BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 26 DE JULIO DE 1999 — AÑO CVII — $ 0,70

Nº 29.194

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470

DECRETOS

CONDECORACIONES

Decreto 794/99

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Jefe de Estado Mayor de la Marina del Reino de Bélgica.

Bs. As., 22/7/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Jefe de Estado Mayor de la Marina del REINO DE BELGICA, Almirante de División D. Michel VERHULST, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 3 de febrero de 1999 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO NAVAL", en el grado de "GRAN CRUZ ALMIRANTE GUILLERMO BROWN", al señor Jefe de Estado Mayor de la Marina del REINO DE BELGICA, Almirante de División D. Michel VERHULST.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.— Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 795/99

Pase a revista de un Oficial Superior del Ejército.

Bs. As., 22/7/99

VISTO lo solicitado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dispuesto por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nro. 621 de fecha 7 de junio de 1999, el cese del General de División Eduardo Rodolfo CABANILLAS como Comandante del IIdo Cuerpo de Ejército, resulta necesario disponer el pase a revistar del mencionado Oficial Superior.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata, en virtud de lo establecido en el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Pase a revistar:

A LA JEFATURA I - PERSONAL

General de División Eduardo Rodolfo CABANILLAS (DNI 4.391.790), del Comando del IIdo Cuerpo de Ejército.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

SUMARIO



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Decisión Administrativa 215/99

Elévanse los montos que las autoridades superiores y funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la administración pública.

Bs. As., 21/7/99

VISTO el artículo 57 de la Ley de Contabilidad, aprobada por el Decreto Ley Nº 23.354/56, ratificado por la Ley Nº 14.467 y mantenido en vigencia por el artículo 137, inciso a) de la Ley Nº 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto Nº 2662/92, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de dicho decreto se establece las autoridades y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL que pueden autorizar los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, según su monto.

Que, a su vez, por el artículo 2º del premencionado decreto, se fija la competencia de las autoridades y funcionarios del mismo ámbito para la aprobación de actos por los que se contrate o adquiera bienes y servicios, de acuerdo con los importes allí determinados.

Que, en tal sentido, resulta necesario dar mayor flexibilidad y rapidez a los procedimientos de contratación, manteniendo la transparencia y eficacia.

Que, una de las mejores maneras de agilizar los trámites en materia de contrataciones es elevar los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la administración pública.

Que, es procedente disponer en el particular a través de la presente medida, por ser materia de administración y, por ende, correspondiente al ámbito de su competencia propia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el artículo 8º del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Fíjanse los montos para autorizar los procesos de adquisición de bienes y servicios, según se indica a continuación: Más de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) Ministros y Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Hasta CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) Secretarios de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios Ministeriales o funcionarios de nivel equivalente. Hasta UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000) Subsecretario de cada área o funcionario de nivel equivalente. Hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 250.000) Directores Nacionales, Directores Generales o funcionarios de nivel equivalente. Hasta CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000) otros funcionarios en que el Jefe de Gabinete de Ministros o el Ministro del ramo delegue la autorización de gastos por determinados conceptos, teniendo en cuenta la respectiva estructura organizativa y las funciones de las distintas unidades ejecutoras.

Art. 2º — Fíjanse los montos para la aprobación de actos por los que se contrate o adquiera bienes y servicios, de acuerdo con la competencia asignada a los funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL hasta las sumas que se indican a continuación: Más de OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS. Hasta OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) los Ministros y el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Hasta CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) los Secretarios de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Secretarios ministeriales del área, o por Resolución de cada Ministro, los Secretarios de quienes dependan los servicios administrativos financieros o funcionarios de nivel equivalente. Hasta UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000) Subsecretarios de cada área o funcionarios de nivel equivalente o por Resolución de cada Ministro, los Subsecretarios de quienes dependan los servicios administrativos financieros. Hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 250.000), Directores Nacionales, Directores Generales y/o funcionarios equivalentes. Hasta CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000) otros funcionarios en que el Jefe de Gabinete de Ministros o el Ministro del ramo delegue la aprobación de gastos por determinados conceptos, teniendo en cuenta la respectiva estructura organizativa y las funciones de las unidades ejecutoras.

Art. 3º — Deróganse los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2662/92.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



RESOLUCIONES

Secretaría de la Función Pública

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 65/99

Exceptúase a tres profesionales del requisito de nacionalidad previsto como condición de ingreso en la Administración Pública Nacional por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Bs. As., 28/5/99

VISTO el Expediente Nº 2002-6485/99-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", tramita un pedido de excepción, a favor de los Doctores Roy Sebastián BALLESTAS LARIOS (D.N.I. Nº 93.415.785), Viagnney Beatriz BRAVO VILORIA (D.N.I. Nº 93.213.423) y Jannes José BUELVAS HERAZO (D.N.I. Nº 93.175.232), al requisito de nacionalidad previsto como condición de ingreso a la Administración Pública Nacional por el inciso d) del artículo 7º del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la Ley Nº 22.140.

Que la solicitud se fundamenta en los conocimientos, habilidades específicas y aptitudes de los postulantes, constituyendo así su designación, un valioso aporte para la Administración Pública Nacional en la función a desempeñar.

Que se han cumplido los recaudos establecidos por la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 220 de fecha 18 de mayo de 1995.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º inciso i) apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello;

LA SECRETARIA
DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Exceptúase a los Doctores Roy Sebastián BALLESTAS LARIOS (D.N.I. Nº 93.415.785), Viagnney Beatriz BRAVO VILORIA (D.N.I. Nº 93.213.423) y Jannes José BUELVAS HERAZO (D.N.I. Nº 93.175.232), del requisito de nacionalidad previsto como condición de ingreso a la Administración Pública Nacional por el inciso d) del artículo 7º del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia Bello.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 372/99

Dispónese la emisión de "Bonos de la República Argentina en Euros Euribor + 4% 1999-2003".

Bs. As., 19/7/99

VISTO, el Expediente Nº 173-000753/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 25.064, el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999, se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la SECRETARIA DE HACIENDA, a incluir en los contratos que suscriba por operaciones en EUROS, cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a diferentes tribunales europeos, en el marco del artículo 5º de la Ley Nº 25.064 o la Ley de Presupuesto de cada ejercicio o hallarse encuadradas en los términos del artículo 65 de la Ley Nº 24.156, por un monto de hasta VALOR NOMINAL EUROS CINCO MIL MILLONES (V.N. EUROS 5.000.000.000,-).

Que durante 1998 se emitieron en el mercado europeo varios instrumentos de deuda pública redenominables a la nueva moneda de la UNION MONETARIA EUROPEA llamada EURO.

Que se han recibido propuestas de las principales instituciones financieras especializadas en los mercados europeos, para efectuar una colocación de títulos en dicha moneda.

Que se ha entendido que la propuesta realizada por CREDIT SUISSE FIRST BOSTON y BANCA PROFILO S. p. A. para proceder a la emisión de títulos a CUATRO (4) años de plazo por un monto de VALOR NOMINAL EUROS CIEN MILLONES (V.N. EUROS 100.000.000,-), resultó ser la más conveniente.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156, para dicha emisión.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Nº 14 anexa al artículo 5º de la Ley Nº 25.064.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 25.064 y el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EUROS EURIBOR + 4% 1999-2003" con fecha 22 de julio de 1999. La emisión se colocará a través de CREDIT SUISSE FIRST BOSTON y BANCA PROFILO S.p.A., de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Monto: VALOR NOMINAL EUROS CIEN MILLONES (V.N. EUROS 100.000.000,-).

Precio de emisión: CIEN POR CIENTO (100%).

Precio de reoferta: NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%).

Fecha de emisión y desembolso: 22 de julio de 1999.

Fecha de vencimiento: 22 de julio del 2003.

Plazo: CUATRO (4) años.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés: los bonos pagarán un interés calculado sobre el valor nominal. El interés será pagadero semestralmente el 22 de enero y el 22 de julio de cada año hasta el 22 de julio del 2003, tomando como tasa base la EURIBOR a SEIS (6) meses más CUATRO POR CIENTO (4%). Se tomarán para el cálculo, los días efectivamente transcurridos divididos por TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

Comisión neta: CERO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (0,50%).

Gastos de traducción: hasta un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000,-).

Art. 2º — Desígnanse a BANCA PROFILO S.p.A. como Agencia de Pago "Paying Agent", para la operación aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Art. 3º — Apruébanse los contratos de Suscripción "Suscription Agreement" y de Agencia de Pago "Agency Agreement" cuyas copias en idioma inglés y su traducción certificada al castellano, obran como Anexo a la presente Resolución.

Art. 4º — Autorízase al Subsecretario de Financiamiento Doctor Miguel Alberto KIGUEL, o al Representante Financiero en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Licenciada Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Doctor Carlos Eduardo WEITZ, o al Representante Financiero Alterno en EUROPA, Licenciado Agustín VILLAR, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Licenciado Federico Carlos MOLINA, o al Director de Financiación Externa Licenciado Norberto LOPEZ ISNARDI, a suscribir en forma indistinta la documentación, la que en lo sustancial deberá ser acorde con la aprobada por el Artículo 3º de la presente Resolución y toda aquella que resulte necesaria para la implementación de la operación aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Julio A. Cáceres.

NOTA: Esta resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Justicia

CONCILIADORES LABORALES

Resolución 386/99

Aceptación de una renuncia.

Bs. As., 21/7/99

VISTO, el expediente Nº 116.923/98 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.J. Nº 86 de fecha 7 de agosto de 1997 se designó Conciliador Laboral al doctor Néstor Miguel RODRIGUEZ BRUNENGO, en los términos y condiciones previstos en la Ley Nº 24.635.

Que a fs. 1, el doctor RODRIGUEZ BRUNENGO presenta su formal renuncia como Conciliador Laboral.

Que con fecha 10 de mayo del corriente año, el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, informa que el presentante no posee expedientes pendientes de conclusión (fs. 42).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 24.635.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Néstor Miguel RODRIGUEZ BRUNENGO (L.E. Nº 4.241.409) como Conciliador Laboral —Ley Nº 24.635— a partir del 10 de mayo del corriente año.

Art. 2º — Dése de baja en el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES al doctor Néstor Miguel RODRIGUEZ BRUNENGO Habilitación M.J. Nº 128.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raúl E. Granillo Ocampo.

Ministerio de Justicia

CONCILIADORES LABORALES

Resolución 389/99

Aceptación de una renuncia.

Bs. As., 21/7/99

VISTO, el expediente Nº 120.008/98 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.J. Nº 86 de fecha 7 de agosto de 1997 se designó Conciliador Laboral al doctor Osvaldo Héctor BASSANO, en los términos y condiciones previstos en la Ley Nº 24.635.

Que a fs. 1, el doctor BASSANO presenta su formal renuncia como Conciliador Laboral.

Que con fecha 10 de mayo del corriente año, el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, informa que el presentante no posee expedientes pendientes de conclusión (fs. 5).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 24.635.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Osvaldo Héctor BASSANO (D.N.I. Nº 10.862.951) como Conciliador Laboral —Ley Nº 24.635— a partir del 10 de mayo del corriente año.

Art. 2º — Dése de baja en el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES al doctor Osvaldo Héctor BASSANO Habilitación M.J. Nº 145.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raúl E. Granillo Ocampo.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 490/99

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402, montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de Renault Argentina S.A. destinados a la fabricación de vehículos automotores.

Bs. As., 21/7/99

VISTO el Expediente Nº 061-005606/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma RENAULT ARGENTINA S. A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I. V. A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de vehículos automotores.

Que la firma RENAULT ARGENTINA S. A. ha obtenido una certificación de calidad según la norma IRAM — IACC — ISO 9002:1994.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68 y ex-S.C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I. V. A. de las compras e importaciones de bienes de capital de RENAULT ARGENTINA S. A. destinados a la fabricación de vehículos automotores cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en DOS (2) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a RENAULT ARGENTINA S. A.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 490

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8207.30.00	$ 593.503,62
8412.21.10	$ 333,66
8412.31.10	$ 11.703,36
8412.90.80	$ 47,02
8413.60.11	$ 2.226,42
8413.70.80	$ 157,42
8414.10.00	$ 2.382,55
8414.59.90	$ 254,32
8414.80.39	$ 39.200,76
8419.39.00	$ 5.400,00
8419.50.10	$ 1.903,32
8421.29.90	$ 176,36
8421.39.90	$ 37,94
8421.99.90	$ 235,04
8424.30.90	$ 1.959,40
8424.90.90	$ 2.954,87
8425.11.00	$ 1.703,57
8425.39.90	$ 895,52
8426.19.00	$ 47.451,23
8428.10.00	$ 180.086,78
8428.33.00	$ 8.086,33
8428.39.10	$ 41.245,64
8428.39.90	$ 393.463,57
8428.90.90	$ 2.110.989,09
8431.39.00	$ 20.257,44
8431.49.00	$ 68.111,61
8462.29.00	$ 148.447,94
8467.11.90	$ 40.117,45
8467.19.00	$ 5.283,07
8467.92.00	$ 217,04
8479.50.00	$ 104.946,38
8479.89.12	$ 95.769,30
8479.89.99	$ 1.330.082,83
8479.90.90	$ 51.125,02
8481.10.00	$ 96,49
8481.20.90	$ 809,06
8481.30.00	$ 9,43
8481.80.99	$ 58,85
8481.90.90	$ 190,84
8483.40.90	$ 7.634,71
8483.60.90	$ 498,15
8484.20.00	$ 211,27
8501.51.10	$ 735,77
8501.52.10	$ 15.895,10
8504.33.00	$ 1.056,25
8504.34.00	$ 7.529,87
8504.40.30	$ 83,89
8504.40.50	$ 5.915,02
8514.30.90	$ 8.155,43
8514.90.00	$ 271,96
8515.21.00	$ 98.851,97
8515.29.00	$ 291.475,38
8515.90.00	$ 77.664,90
9024.10.20	$ 12.493,88
9027.30.23	$ 18.133,50
9031.80.20	$ 255.061,48
9031.80.90	$ 506.094,40
9031.90.90	$ 35.488,24
9032.89.84	$ 3.036,45
TOTAL A FINANCIAR	$ 6.658.208,16

SON PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 16/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 492/99

Consulta pública de solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona de determinadas mercaderías. Presentación de interesados.

Bs. As., 21/7/99

VISTO el Expediente Nº 061-004482/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las SIETE (7) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante el Area de Nomenclatura y Aranceles de la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sita en Av. Julio A. Roca 651, piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 492/99

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8428.90.90	Manipulador destinado a la alimentación de placas, accionado por vacío, el mismo incluye: alimentador de paneles finos constituido por carro motor que se desplaza sobre un puente metálico transversal con ventosas de succión, mesa elevadora hidráulica y transportador a rodillos con sensor de control de espesor, incorporados	Faplac S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Máquina para la limpieza de placas por medio de cepillos giratorios, con: cepillos superior e inferior de fibra, recorrido de alimentación controlado por interruptor limitador, rodillos neumáticos para la descarga y extractor de polvo	Faplac S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador de rodillos motorizados con dispositivo destinado al empuje lateral de placas accionado neumáticamente y mesa elevadora, tipo tijera, accionada hidráulicamente	Faplac S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Máquina destinada a la alimentación de papeles y placas, para su composición y posterior traslado a la prensa, constituida por transportador a rodillos utilizado en la alineación y centrado de placas, transportador accionado por vacío para la colocación de placas sobre cinta transportadora, transportador a cadena con dispositivo de alineación longitudinal y lateral de pilas de papeles, transportador accionado por vacío para disponer papeles sobre placas en cinta transportadora y transportador a cinta, de placas con papeles, con barras ionizadoras para evitar cargas estáticas	Faplac S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Transportador de pallets de papeles constituido por carro motorizado guidao por cadenas sobre pistas metálicas	Faplac S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador a cinta con barras ionizantes superior e inferior para evitar cargas estáticas	Faplac S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.11	Prensa de funcionamiento oleodinámico, para la obtención de laminados decorativos, compuesta por: dispositivo de introducción de laminados mediante cintas motorizadas, central oleodinámica, unidad de enfriamiento, dispositivo de extracción de laminados por medio de ventosas y cinta transportadora y tablero de comando y control	Faplac S.A.	17%	14%	17%	6%	
8441.10.90	Máquina para el corte de sobrante de papel de bordes de placas, la misma incluye cinta colectora para extracción de sobrantes	Faplac S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Máquina para carga/descarga de	Faplac S.A.	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
	planchas metálicas de prensa, constituida por: mesa hidráulica con transportador a rodillos estructura metálica con transportador accionado por vacío y estación de almacenaje						
8428.90.90	Equipo para la elevación (de tipo tonel), inspección, limpieza y transporte, por medio de cintas, de paneles laminados ternimados, con su tablero de control	Faplac S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Máquina para el apilado, por medio de ventosas, de paneles o laminados terminados de acuerdo a su calidad, la misma incluye transportador a cintas con dispositivio de centrado accionado neumáticamente y estructura metálica equipada con succionadores y grupo de generación de vacío	Faplac S.A.	17%	14%	17%	6%	
8421.29.90	Filtro de doble paso para separar sustancias sólidas en efluentes líquidos mediante centrifugado obtenido por ranuras tangenciales internas ubicadas en el cabezal de entrada. De forma cilíndrica, inclinado respecto de la horizontal, con entrada tangencial en un extremo y cámara de sedimentación en el otro	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	16%	17%	6%	
8447.20.29	Máquina rectilínea de tricotar para la fabricación de tejidos de punto por trama, de doble fontura, automática, con un ancho máximo útil de 1.220 mm y control digital de longitud de malla	Textilama S.A.	17%	14%	17%	6%	
8537.10.20	Tablero de mando por medio de controlador lógico programable	Faplac S.A.	17%	17%	17%	6%	
8422.40.90	Máquina automática para envolver tubos con film plástico en atados de peso inferior o igual a 3000 kg y longitud inferior o igual a 12 m, constituida por: equipo alimentador a cadenas motorizadas, transportador a rodillos motorizados para el desplazamiento del atado a través del anillo rotativo, de velocidad variable, que porta la bobina de film plástico, pinza para el corte del film, equipo de descarga a cadenas motorizadas y tablero de comando y control por medio de PLC	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Máquina de atornillar, con dispositivo de registro de torque y su comparación frente al especificado en forma automática, del tipo de las utizadas para el ensamble de equipos "air bag"	Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Máquina de plegar y enrollar bolsas de equipos de seguridad tipo "air bag"	Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes	17%	14%	17%	6%	
9027.80.90	Aparato de ensayo climatizado (temperatura y humedad variables en un rango de -45 ºC a 180º C y 10% a 98% HR de 10ºC a 90ºC, respectivamente) conformado por: cabina construida en chapa de acero que incorpora un equipo frigorífico, resistencias eléctricas blindadas en acero inoxidable, dispositivo humidificador y ventilación a doble flujo de aire, controlada por máquina para el tratamiento o procesamiento de datos	Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes	17%	14%	17%	6%	
8431.41.00	Garra articulada, accionada hidráulicamente, incluso con mecanismo de giro, del tipo de las utilizadas como dispositivo de trabajo intercambiable en máquinas cuya estructura puede girar 360º	Scrap Service S.A.	17%	16%	17%	6%	
8438.10.00	Máquina para el corte de productos de pastelería ("muffins") por medio de doble cadena de hojas cortantes, con capacidad de procesar hasta 400 unidades/min"	Cámara de Industriales de Productos Alimenticios	17%	14%	17%	6%	
	Máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, presentada en forma de sistema, conformada por:	Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes					
8471.49.11	- Unidad de proceso digital con placa de procesa-		19%	10%	19%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
	miento acondicionada en cartucho						
8471.49.54	- Unidad de salida constituida por monitor policromático		19%	10%	19%	6%	
8471.49.45	- Unidad de entrada constituida por teclado		15%	10%	15%	6%	
8471.49.46	- Unidad de entrada constituida por indicador o apuntador ("mouse")		15%	10%	15%	6%	

(*) Según Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 492/99

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 — Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 — Dirección:

1.3 — Teléfono:

1.4 — Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 — Nombre Técnico:

2.2 — Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 — A.E.C.:

2.4 — Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 — Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 — Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 — Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 — Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 — Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 493/99

Consulta pública de solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona de diversas mercaderías. Presentación de interesados.

Bs. As., 21/7/99

VISTO el Expediente Nº 061-005166/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las TRES (3) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante el Area de Nomenclatura y Aranceles de la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sita en Av. Julio A. Roca 651, piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 493/99

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8465.91.20	Máquina de aserrar perfiles de plástico mediante sierra circular, con cabezales pivotantes, uno de ellos móvil con avance neumático	Compañía Esteban S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Atornillador neumático	Compañía Esteban S.A.	17%	14%	17%	6%	
8515.80.90	Máquina para soldar perfiles de plástico por resistencia	Compañía Esteban S.A.	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8465.92.90	Máquina fresadora para el mecanizado de ranuras en juntas soldadas en perfiles de plástico	Compañía Esteban S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Máquina para el ajuste de marcos y hojas para acristalar	Compañía Esteban S.A.	17%	14%	17%	6%	
8461.50.20	Máquina de aserrar perfiles metálicos mediante sierra circular	Compañía Esteban S.A.	17%	14%	17%	6%	
8459.69.00	Máquina fresadora para el mecanizado transversal de perfiles a tope	Compañía Esteban S.A.	17%	14%	17%	6%	
8459.69.00	Máquina fresadora para el mecanizado de perfiles a tope	Compañía Esteban S.A.	17%	14%	17%	6%	
8461.50.20	Máquina tronzadora de perfiles metálicos mediante sierra circular	Compañía Esteban S.A.	17%	14%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina llenadora-cerradora, automática, de envases metálicos o plásticos, con mando por control lógico programable	Centro Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos	17%	14%	17%	6%	
8419.81.90	Máquina para la cocción de alimentos con vapor, incluso con equipo de generación de humo para su ahumado, completan su dotación: dispositivo de humidificación, armario eléctrico y mando por microprocesador	Coordinadora de las Industarias de Productos Alimenticios	17%	14%	17%	6%	
8481.80.99	Válvula de tres vías	Centro Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos	17%	16%	17%	6%	
8481.80.92	Electroválvula del tipo solenoide	Centro Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos	17%	16%	17%	6%	
8536.50.90	Detector de proximidad	Centro Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos	19%	22%	19%	6%	
8536.50.90	Microinterruptor	Centro Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos	19%	22%	19%	6%	
8428.10.00	Ascensores de 3.000 Kg de capacidad, seis paradas y accionamiento a través de grupo de transmisión impulsado por motor eléctrico de 26 kW	Centro Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos	17%	14%	17%	6%	
8536.50.90	Interruptor	Centro Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos	19%	22%	19%	6%	

(*) Según Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 493/99

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 — Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 — Dirección:

1.3 — Teléfono:

1.4 — Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 — Nombre Técnico:

2.2 — Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 — A.E.C.:

2.4 — Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 — Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 — Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 — Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 — Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 — Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 494/99

Consulta pública de solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona de diversas mercaderías. Presentación de interesados.

Bs. As., 21/7/99

VISTO el Expediente Nº 061-004195/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se ha registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las OCHO (8) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante el Area de Nomenclatura y Aranceles de la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sita en Av. Julio A. Roca 651, piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 494/99

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8417.80.10	Horno a rodillos bicanal, destinado a la cocción de productos cerámicos, de 84.000 mm de lon-, gitud, conformado por módulos autoportantes en chapas de acero con material refractario para las partes en contacto con el fuego y fibras cerámicas para las no expuestas a la acción directa de quemadores. La dotación incluye transportadores a rodillos, válvulas para la regulación del gas de combustión, quemadores, tuberías para el transporte de aire y humos de la combustión, motovariadores contadores termopares, volumétricos, ventiladores centrífugos y cuadro eléctrico de mando y control	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerá. micos	17%	14%	17%	6%	
8418.69.90	Equipo para el enfriamiento de agua de 105.000 kcal/h, constituido por: compresor, evaporador, condensador de aire, electroventiladores helicoidales y cuadro eléctrico de mando	Cámara de Frabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos	17%	14%	17%	6%	
8419.39.00	Secadero de productos cerámicos depositados en contenedores, conformado por una estructura modular metálica que incluye, ventiladores centrífugos para la introducción y expulsión de aire caliente, válvulas para la orientación de aire caliente a diferentes sectores del secadero y dispositivos de control y seguridad. De 6.400 mm de longitud y 1.600 mm de ancho	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos	17%	14%	17%	6%	
8419.39.00	Secadero de productos cerámicos, conformado por una estructura modular metálica, que incluye transportador de rodillos motorizados, generadores de aire caliente, ventiladores centrífugos, ,uberías para recirculación de aire y mando mediante controlador lógico programable. De 29.400 mm de longitud y 2.350 mm de ancho y una potencia térmica instalada de 1.000.000 kcal/h	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos	17%	14%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina para el armado y llenado de cajas de cartón troquelado con azulejos, con unidad óptica de rayos ultravioletas para selección por tonalidad y comando por medio de controlador lógico programable	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerá micos	17%	14%	17%	6%	
8424.20.00	Conjunto de máquinas, montadas sobre una estructura metálica común de 105.000 mm de longitud, destinado al esmaltado de productos cerámicos, constituidos por: transportador de correa, equipo de	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
	limpieza por medio de discos de fieltro, aspirador de polvo, máquina pulverizadora de esmalte, máquina serigráfica, cabina de aerógrafo, motovariadores y mando por medio de controlador lógico programable						
8427.10.90	Carretillas eléctricas, destinadas a elevar y transportar contenedores de productos cerámicos, de desplazamiento autónomo, guiadas por medio de hilos de conducción o por laser	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos	17%	14%	17%	6%	
8427.20.90	Carretillas apiladoras autopropulsadas, con capacidad de carga inferior o igual a 4,5 t, equipadas con motor diesel	Cámara de dustrial de Cerámica Roja	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Máquina para la manipulación y carga de productos cerámicos en contenedores	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Máquina para la manipulación y descarga de productos cerámicos de contenedores	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Máquinas para la descarga de productos cerámicos del horno y alimentación de la llínea de envasado	Cámara de Fabricantes de Pisos y RevestimientosCerámicos	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Máquina paletizadoras que incluyen transportadores de rodillos motorizados, dispositivos de agarre de doble pinza, impresora de chorro de tinta y cuadro de mando con controlador lógico programable	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos	17%	14%	17%	6%	
8609.00.00	Contenedores para el transporte de azulejos a granel	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos	17%	14%	17%	6%	
8429.52.90	Máquina cuya estructura puede girar 360º, accionada por motor diesel de 186 HP, que dispone de un brazo articulado en dos tramos en cuyo extremo resulta posible acoplar los siguientes dispositivos: cucharas constituidas por dos valvas complementarias articuladas, garras articuladas, ganchos y cabezas elevadoras electromagnéticas.	Scrapservice S.A.	17%	14%	17%	6%	
8480.60.00	Moldes para materia mineral	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos	17%	14%	17%	6%	
8429.52.90	Máquina cuya estructura puede girar 360º, accionada por motor diesel de 152 HP, que dispone de un brazo articulado en dos tramos en cuyo extremo resulta posible acoplar los siguientes dispositivos: cucharas constituidas por dos valvas complementarias articuladas, garras articuladas, ganchos y cabezas elevadoras electromagnéticas.	Scrapservice S.A.	17%	14%	17%	6%	
8431.41.00	Garra articulada, accionada hidráulicamente, incluso con mecanismo de giro, del tipo de las utilizadas como dispositivo de trabajo intercambiable en máquinas cuya estructura puede girar 360º	Scrapservice S.A.	17%	14%	17%	6%	
8431.49.00	Pluma reticulada ("!jib") conformada en tubos de acero, con una longitud adaptable de 20 m a 78 m, del tipo de las utilizadas para aumentar la capacidad de elevación de grúas concebidas para ser montadas sobre vehículos de carretera	Cámara de Exportadores de la República Argentina	17%	14%	17%	6%	
8459.61.00	Máquina fresadora de control numérico, de columna móvil y mesa fija de 8000 mm x 1100 mm; con desplazamientos de 6500 mm, 1600 mm y 1200 mm en ejes X, Y y Z respectivamente y potencia instalada de 40 kVA	Argental S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8462.10.90	Prensa de forjar a fricción, diámetro de tornillo 170 mm, fuerza nominal 350 t, fuerza máxima admisible 500 t y peso total de la máquina igual a 11.000 kg	Basso S.A.	17%	14%	17%	6%	
8474.80.90	Prensa hidrúáulica de 1800 t de capacidad, para polvos cerámicos, con: central oleodinámica, tolva alimentado-	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
	ra de polvo con indicador de nivel, cuadro eléctrico para el mando de motores y control automático mediante microprocesadores para las diferentes fases del ciclo						
8474.90.00	Rejilla de flotación para contener y alimentar la cantidad de materia prima a ser prensada	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos	17%	14%	17%	6%	
8502.11.10	Grupo electrógeno con motor de encendido por compresión (diesel) de corriente alterna con una potencia de 30 kVA	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Aparato para la inyección de oxígeno en hornos eléctricos, del tipo de los utilizados para la descarburización del baño de metal, con su panel de válvulas de comando y controlador lógico programable	Centro de IIdustriales Siderúrgicos	17%	14%	17%	6%	
9031.80.90	Equipo destinado a la detección de fisuras en tubos de acero, por campo magnético disperso, con posterior identificación de la falla por impresión	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	14%	17%	6%	

(*) Según Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 494/99

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 — Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 — Dirección:

1.3 — Teléfono:

1.4 — Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 — Nombre Técnico:

2.2 — Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 — A.E.C.:

2.4 — Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 — Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 — Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 — Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 — Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 — Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 495/99

Consulta pública de solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona de determinadas mercaderías. Presentación de interesados.

Bs. As., 21/7/99

VISTO el Expediente Nº 061-003963/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las TRES (3) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante el Area de Nomenclatura y Aranceles de la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sita en Av. Julio A. Roca 651, piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 495/99

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8417.90.00	Campana interna de protección para hornos de recocido de alta convección con atmósfera de hidrógeno	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	16%	17%	6%	
8421.11.90	Desnatadora centrífuga, con cilindro autolimpiante y una capacidad de procesamiento de leche de 10000 l/h a una velocidad de 5900 rpm	Centro de la Industria Lechera	17%	14%	17%	6%	
8443.19.90	Impresora offset a dos colores alimentada con hojas de formato 52 cm x 74 cm	Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines	17%	14%	17%	6%	
8419.89.10	Esterilizador tubular con capacidad de procesamiento máxima de 4000 l/h, constituido por cuatro intercambiadores térmicos tubulares, arrollados en serpentín, montados en una armazón dentro de una envuelta de acero inoxidable, el equipamiento del mismo se completa con: unidad de recepción de producto, unidad dosificadora, homogenizador y tablero de mando y control de la unidad por medio de PLC	Centro de la Industria Lechera	17%	14%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina para el envasado automático, de toallas en rollo con líquido, mediante las operaciones de: conformado de bolsa a partir de film de polietileno, llenado de la misma y sellado final	Johnson & Johnson de Argentina S.A.C. e I.	17%	14%	17%	6%	
8458.11.90	Torno horizontal, de control numérico, con diámetro máximo sobre la bancada igual a 1450 mm y sobre el carro transversal igual a 1025 mm.	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	14%	17%	6%	
8478.10.90	Máquina para fabricar cigarrillos	Nobleza Picardo S.A.I.C. y F.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador continuo de banda para movimentación de cigarrillos en sentido horizontal y vertical	Nobleza Picardo S.A.I.C. y F.	17%	14%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina automática para envolver y encartonar cigarrillos	Nobleza Picardo S.A.I.C. y F.	17%	14%	17%	6%	
8422.40.90	Encelofanadora para paquetes de cigarrillos	Nobleza Picardo S.A.I.C. y F.	17%	14%	17%	6%	
8422.40.90	Enpaquetadora para paquetes de cigarrillos	Nobleza Picardo S.A.I.C. y F.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Aparato de acumulación de cigarrillos con dispositivo de transporte	Nobleza Picardo S.A.I.C. y F.	17%	14%	17%	6%	
8446.30.49	Telar de pinzas rígidas, con transferencia central positiva, selector electrónico para ocho tramas, mecanismo jacquard y ancho nominal de 1900 mm., controlado por una máquina para tratamiento o procesamiento de datos	Federación Argentina de Industrias Textiles	17%	14%	17%	6%	
9031.80.90	Equipo para la detección y medición, por medio de corrientes parásitas, de fisuras superficiales en cilindros de laminación	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	14%	17%	6%	

(*) Según Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98.

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 495/99

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 — Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 — Dirección:

1.3 — Teléfono:

1.4 — Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 — Nombre Técnico:

2.2 — Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 — A.E.C.:

2.4 — Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 — Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 — Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 — Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 — Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 — Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder

4) Otras informaciones relevantes

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 642/99

Intervención de la Federación Argentina de Industria Gráfica y Afines (FAIGA) en la verificación de mercaderías.

Bs. As., 22/7/99

VISTO la presentación iniciada por la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES (FAIGA) mediante la actuación ADGA Nº 425175/99, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Generales Nº 274 del 23 de noviembre de 1998 y 618 del 17 de junio de 1999, se permitió la intervención de la Cámara citada en el VISTO, en la verificación de las importaciones para consumo de las mercaderías de la Industria Gráfica correspondientes a Posiciones Arancelarias del SISTEMA ARMONIZADO y de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (NCM), en calidad de observadora.

Que en la nueva presentación, la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES (FAIGA), solicita se rectifique la Posición Arancelaria de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR 9808.40.00 por la 9806.40.00 y se incorporen las Posiciones Arancelarias 3215.11.00 y 3215.19.00.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7 del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO I "C" LISTADO DE POSICIONES ARANCELARIAS de esta Resolución, que reemplaza al ANEXO I "B" de la Resolución General Nº 618 del 17 de junio de 1999.

Art. 2º — Déjase sin efecto el ANEXO I "B" de la Resolución General Nº 618 del 17 de junio de 1999.

Art. 3º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítanse copias a las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Operaciones Aduaneras del Interior y de Contralor y notifíquese a la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES (FAIGA). Cumplido, archívese.— Carlos Silvani.

ANEXO I "C"

LISTADO DE POSICIONES ARANCELARIAS

PA SISTEMA ARMONIZADO	P.A. N.C.M.	PA. N.C.M/S.I.M.
39.23	3213.10.00	3215.90.00.100
48.14	3215.11.00	3304.20.10.100
48.15	3215.19.00	4823.11.00.000
48.17	3215.90.00	9504.40.00.000R
48.18	3304.10.00	9504.40.00.000X
48.19	3304.20.10	9504.40.00.000C
48.20	3506.10.90	9504.40.00.000Q
48.21	3920.20.90	9504.90.00.000M
48.23	3920.72.90	
49.01	3926.10.00	
49.02	4016.92.00	
49.03	4809.10.00	
49.04	4811.21.00	
49.05	4811.31.12	
49.06	4811.39.13	
49.07	4811.39.19	
49.08	4811.90.00	
49.09	4816.10.00	
49.10	9017.20.00	
49.11	9017.80.90	
	9403.10.00	
	9608.10.00	
	9608.20.00	
	9608.31.00	
	9608.39.00	
	9608.60.00	
	9608.99.90	
	9609.10.00	
	9609.20.00	
	9609.90.00	
	9611.00.00	
	9806.40.00	

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 640/99

Convenios Bilaterales sobre Transporte Marítimo.

Bs. As., 22/7/99

VISTO la Ley Nº 20.477 y su modificatoria Nº 22.725 y las Resoluciones (ex-SEIM) Nº 619 de fecha 17 de julio de 1978 y Nº 461 de fecha 30 de mayo de 1979 y (ex-SIM) Nº 108 de fecha 23 de febrero de 1983, referidas a los Convenios Bilaterales sobre Transporte Marítimo suscriptos con la REPUBLICA DEL PERU, los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones (ex-ANA) Nº 2638 de fecha 25 de julio de 1979, Nº 3470 de fecha 18 de agosto de 1980 y Nº 2416 de fecha 8 de agosto de 1983, se dictaron las normas aduaneras para el control del citado tráfico, en materia de exportaciones.

Que la ley citada en el VISTO fue denunciada por el Gobierno del PERU y las resoluciones dictadas por la Autoridad de Aplicación del régimen, fueron derogadas por las Resoluciones (ST) Nº 167 de fecha 14 de abril de 1986 y (ex-SSTMyF) Nº 118 de fecha 24 de noviembre de 1989.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto las normas dictadas en sede aduanera.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 7º, 8º y 9º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de junio de 1997.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto las Resoluciones (ex-ANA) Nº 2638 de fecha 25 de julio de 1979, Nº 3470 de fecha 18 de agosto de 1980 y Nº 2416 de fecha 8 de agosto de 1983.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 641/99

Consultas de clasificación arancelaria, según Resolución General Nº 369-AFIP.

Bs. As., 22/7/99

VISTO las actuaciones ADGA Nº 439.857/97; 440.916/97; 418.948/99; 419.409/99; 420.458/99; 421.214/99; 421.215/99; 421.216/99; 422.974/99 y 421.213/99 por las que se solicita la clasificación en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de mercaderías de las cuales se adjunta muestra o información técnica según los casos, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones consignadas en el VISTO han sido analizadas a través de los Criterios de Clasificación Nos. 181 al 190/99, por la División Clasificación Arancelaria y aprobados por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, según constancias que obran a fs. 01/10, los que se dan por reproducidos.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan, en atención a una sana economía administrativa, definir en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Técnica.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3802.90.30 a la siguiente mercadería: Atapulgita activada con ácidos, con cuarzo, yeso y calcita como componentes minoritarios, conforme Criterio de Clasificación Nº 181/99 recaído en la actuación ADGA Nº 439.857/97.

Art. 2º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3920.20.90 a la siguiente mercadería: Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno no celular, sin orientar biaxialmente, con aserrín de madera como carga, conforme Criterio de Clasificación Nº 182/99 recaído en la actuación ADGA Nº 440.916/97.

Art. 3º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8471.60.72 a la siguiente mercadería: Juego o surtido constituido por una unidad de salida por video (monitor) con tubo de rayos catódicos, policromática, base giratoria, manual del usuario, cables de conexión y funda plástica para su cobertura, todo acondicionado para su venta al por menor, conforme Criterio de Clasificación Nº 183/99 recaído en la actuación ADGA Nº 418.948/99.

Art. 4º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3002.90.99 a la siguiente mercadería: Preparación compuesta por un cultivo de microorganismos (mezcla de bacilos), isopropanol y coadyuvantes, apta para limpieza y desengrasado de cañerías, conforme Criterio de Clasificación Nº 184/99 recaído en la actuación ADGA Nº 419.409/99.

Art. 5º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9502.10.90 a la siguiente mercadería: Juego o surtido de artículos compuesto por: siete muñecos con rasgos físicos humanos, unos de los cuales se halla acompañado de un accesorio, a modo de peluca, siete bolitas de diferentes tamaños y una máscara, de material plástico, acondicionado

en un envase para la venta al por menor, conforme Criterio de Clasificación Nº 185/99 recaído en la actuación ADGA Nº 420.458/99.

Art. 6º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3004.90.39 a la siguiente mercadería: Medicamento preparado que contiene Nadolol, dosificado y acondicionado para la venta al por menor, conforme Criterio de Clasificación Nº 186/99 recaído en la actuación ADGA Nº 421.214/99.

Art. 7º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3004.20.79 a la siguiente mercadería: Medicamento preparado que contiene Gramicidina, sulfato de Neomicina, Nistatina y Acetónido de Triamcinolona, en crema, dosificado y acondicionado para la venta al por menor, conforme Criterio de Clasificación Nº 187/99 recaído en la actuación ADGA Nº 421.215/99.

Art. 8º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3004.39.90 a la siguiente mercadería: Medicamento preparado que contiene Acetónido de Triamcinolona, en crema, dosificado y acondicionado para la venta al por menor, conforme Criterio de Clasificación Nº 188/99 recaído en la actuación ADGA Nº 421.216/99.

Art. 9º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8525.20.13 a la siguiente mercadería: Aparato transmisor-receptor de telecomunicaciones digitales vía satélite, para voz o datos, que opera en Banda C, constituido por unidad interior, unidad exterior y antena con reflector parabólico, conforme Criterio de Clasificación Nº 189/99 recaído en la actuación ADGA Nº 422.974/99.

Art. 10. — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3004.90.29 a la siguiente mercadería: Medicamento preparado que contiene Pravastatin sódico, dosificado y acondicionado para la venta al por menor, conforme Criterio de Clasificación Nº 190/99 recaído en la actuación ADGA Nº 421.213/99.

Art. 11. — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia al COMITE TECNICO Nº 1, ARANCELES, NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE MERCADERIAS de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR y dése al autoarchivo por la División Clasificación Arancelaria hasta la publicación de la Resolución General que incorpore a la normativa aduanera la pertinente Directiva emanada de la citada Comisión.— Carlos Silvani.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 92/99

Modifícase la Resolución Nº 16.200/99, que aprobó el Reglamento General de Licencias y Plan Nacional de Licencias.

Bs. As., 21/7/99

VISTO lo dispuesto por la Resolución Nº 16.200/99 del Registro de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto por el artículo 9 del Decreto Nº 264/98 se elaboró el Reglamento General de Licencias y Plan Nacional de Licencias (RGL) el que fue aprobado por Resolución SC Nº 16.200/99.

Que la norma antes citada establece las exigencias que deben cumplirse para la obtención de licencias para la prestación de los distintos servicios de telecomunicaciones.

Que en cuanto al otorgamiento de las licencias para la prestación de servicios en régimen de competencia regía hasta la entrada en vigencia de la citada Resolución S.C. Nº 16.200/99, su similar CNT Nº 477/93.

Que la nueva reglamentación y la derogación de la Resolución CNT Nº 477/93 a tenido como fundamento la necesidad de prever los mecanismos para el otorgamiento de licencia para aquellos servicios que se brindaron en régimen de exclusividad hasta el dictado del Decreto Nº 264/98, como así también la necesidad de adecuar la normativa al proceso creciente de convergencia entre servicios y el desarrollo de un mercado en plena competencia.

Que el nuevo Régimen de Licencia rige para los pedidos de licencias iniciados con posterioridad a su dictado, y es en tal sentido que se dispuso la derogación de la Resolución CNT Nº 477/93.

Que en razón de lo expuesto, se advierte la necesidad de contemplar un régimen de transición para todas aquellas solicitudes de licencias que se hubieran articulado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución S.C. Nº 16.200/99, desde que las mismas se efectuaron conforme las disposiciones de la Resolución CNT Nº 477/93.

Que no existe impedimento para determinar que dichos trámites se resuelvan a la luz de la normativa vigente al tiempo de su presentación, teniendo en miras el principio de economía procesal y resultando de ello beneficio para los pretensos licenciatarios y para la propia Administración.

Que ello así, aparece como oportuno disponer la aplicación transitoria de la Resolución CNT Nº 477/93 a aquellos trámites en curso al momento de la entrada en vigencia de la Resolución S.C. Nº 16.200/99 y que hayan satisfecho los requisitos contenidos en el Anexo II del dispositivo citado en primer término hasta el 1º de diciembre del corriente año.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de esta Secretaría.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase como artículo 4 bis de la Resolución Nº 16.200 el siguiente: "Norma Transitoria: Para la resolución de las solicitudes de licencias presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente régimen será de aplicación la normativa contenida en el Anexo II de la Resolución CNT Nº 477/93 siempre que se satisfagan los requisitos por ésta exigidos hasta el día 1º de diciembre del año en curso".

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. — Alejandro B. Cima.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

MANI

Resolución 243/99

Modifícase la Resolución Nº 133/98, que creó el registro para las empresas exportadoras interesadas en la exportación de pasta de maní a los Estados Unidos de América, asignadas para el corriente año.

Bs. As., 22/7/99

VISTO el expediente Nº 800-002136/99 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en GINEBRA el 24 de marzo de 1994, dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, la Resolución Nº 133 del 26 de octubre de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum mencionado en el Visto ESTADOS UNIDOS DE AMERICA otorgó a nuestro país un cupo tarifario de PASTA DE MANI para el año 1999 de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (3.650) toneladas.

Que resulta necesario asegurar el acceso de mercadería de origen argentino a la mencionada cuota, con las condiciones de calidad requeridas.

Que es necesario efectuar modificaciones a la Resolución Nº 133 del 26 de octubre de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, para adecuarla a las necesidades vigentes instrumentándola a partir de la vigencia del cupo tarifario del año 1999.

Que dicha modificación contribuye al cumplimiento del cupo tarifario otorgado por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a nuestro país, permitiendo a las empresas exportadoras aplicar una logística de embarque acorde a las fluctuaciones del mercado de Pasta de Maní en ese país.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha emitido su dictamen favorable.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello:

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 11 y 12 de la Resolución Nº 133 del 26 de octubre de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "ARTICULO 11. — Las empresas exportadoras podrán mediante nota dirigida a esta Secretaría, resignar parcial o totalmente el cupo que se les hubiera asignado antes del 31 de julio de 1999".

"ARTICULO 12. — El volumen resignado estará libre de las sanciones estipuladas por incumplimiento y será redistribuido entre las restantes empresas que soliciten tonelaje adicional, por intermedio de nota dirigida a esta Secretaría cuya presentación deberá efectuarse con una antelación de CINCO (5) días corridos al 31 de julio de 1999, aplicando el porcentaje que obtuvo en la redistribución original y manteniéndose el mismo criterio hasta agotar el tonelaje resignado".

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION

Resolución 911/99

Establécese una cláusula de salvaguardia que podrá ser aplicada con el alcance y las modalidades fijadas en la Resolución Nº 70/87 del Comité de Representantes de la citada Asociación y que se aplicará a las importaciones originarias y procedentes de los países miembros de la ALADI.

Bs. As., 22/7/99

VISTO, el Expediente Nº 061-001364/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 70 del Comité de Representantes de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION —ALADI— del 27 de abril de 1987 estableció el Régimen Regional de Salvaguardia.

Que mediante el mismo se dispone que los países miembros podrán aplicar cláusulas de salvaguardia, con carácter transitorio y en forma no discriminatoria, con la finalidad de suspender total o parcialmente el cumplimiento de los compromisos asumidos en cualquiera de los mecanismos del Tratado de Montevideo de 1980.

Que la liberalización de las importaciones, es decir la inexistencia de cualquier tipo de restricción cuantitativa, constituye la regla básica del régimen común aplicable a las importaciones.

Que corresponde a la Autoridad de Aplicación decidir las medidas de salvaguardia que exijan los intereses de la comunidad; que dichos intereses deben ser apreciados en su conjunto, incluyendo en particular los de los productores nacionales, los usuarios y los consumidores.

Que, en consecuencia, las medidas de salvaguardia frente a los países miembros de la ALADI sólo pueden contemplarse cuando el producto en cuestión sea importado en cantidades muy importantes y en condiciones o bajo modalidades que ocasionen o puedan ocasionar un perjuicio grave a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores.

Que también es necesario determinar la oportunidad o no de la adopción de medidas, con miras a garantizar la rapidez del procedimiento e incrementar así la seguridad jurídica de los agentes económicos involucrados.

Que en el marco de la ALADI nuestro país ha suscripto Acuerdos de Alcance Parcial con los restantes países miembros de la citada Asociación.

Que el régimen establecido en la Resolución Nº 70/87 del Comité de Representantes de la ALADI es aplicable con carácter supletorio respecto de los Acuerdos de Alcance Parcial celebrados en el marco de esa Asociación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado intervención de su competencia opinando que la medida resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta en función de lo establecido en la Ley Nº 22.415 y en la Ley de Ministerios —t.o. 1992—.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La cláusula de salvaguardia que por la presente se regula podrá ser aplicada, con el alcance y las modalidades establecidas en la Resolución Nº 70 del Comité de Representantes de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION del 27 de abril de 1987, de oficio o a solicitud de los productores nacionales de mercaderías similares a las importadas o directamente competidoras con las mismas, o de las asociaciones que los representen.

Art. 2º — La referida cláusula de salvaguardia se aplicará a las importaciones originarias y procedentes de los países miembros de la ALADI cuando se dieren alguna de las circunstancias previstas en los incisos a) y b) del artículo 1º de la referida Resolución Nº 70/87 del Comité de Representantes de la ALADI, debiendo a tal fin cumplirse todos los trámites y requisitos exigidos al efecto en dicha norma.

Art. 3º — La solicitud deberá ser presentada ante la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, acompañada de los elementos probatorios necesarios a los efectos de determinar si

las importaciones originarias y procedentes de los países miembros de la ALADI están provocando o amenazan provocar daño grave. Dicha solicitud deberá cumplimentar todos los requisitos que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación.

Art. 4º — La SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, queda facultada a efectuar cualquier tipo de requerimiento de información adicional que sea necesaria a los efectos de la evaluación técnica de las solicitudes.

Art. 5º — La Autoridad de Aplicación del presente régimen será la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la que en ese carácter queda facultada para dictar las normas que estime conveniente.

Art. 6º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.



DISPOSICIONES

Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Disposición 734/99

Suspéndese la vigencia del artículo 1º, inciso a), Título II, Capítulo VI, Sección 9ª, del Digesto de Normas Técnico-Registrales, en relación a la reglamentación de la prestación de servicios especiales a favor de los Comerciantes Habitualistas inscriptos como tales.

Bs. As., 15/7/99

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en su Título II, Capítulo VI, Sección 9º reglamenta la prestación de servicios especiales a favor de los Comerciantes Habitualistas inscriptos como tales en esta Dirección Nacional.

Que el artículo 1º, inciso a), se refiere específicamente a la autorización para que personas habilitadas por este organismo para certificar firmas en las Solicitudes Tipo, lo hagan en el local de ventas del comerciante habitualista que así lo solicite y siempre que cumpla los requisitos fijados a ese efecto.

Que razones de mérito, oportunidad y conveniencia, vinculadas a la capacidad operativa de esta Dirección Nacional aconsejan suspender la vigencia del artículo mencionado.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE
CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Suspéndese, a partir del 1º de agosto de 1999, la vigencia del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo VI, Sección 9º, artículo 1º, inciso a).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese. — Mariano A. Durand.

Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Disposición 735/99

Modifícase el artículo 1º, Sección 2ª, del Digesto de Normas Técnico-Registrales, en relación con los requisitos de certificación de firmas de las partes, respecto del ejemplar duplicado de la Solicitud Tipo.

Bs. As., 15/7/99

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en su Título I, Capítulo V, Secciones 2º y 4º establece —recogiendo normas de antigua data— que los requisitos de certificación de firmas de las partes y, de corresponder, la pertinente legalización, se exigirá cuanto menos en los ejemplares original y duplicado de la Solicitud Tipo.

Que los actuales sistemas de registración y archivo tornan innecesario mantener tales recaudos respecto del ejemplar duplicado de la Solicitud Tipo.

Que a ese efecto, corresponde modificar las Secciones mencionadas.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE
CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en la forma que a continuación se indica:

1. — Sustitúyese en la Sección 2ª, el texto del artículo 1º por el siguiente:

"Artículo 1º.- Para certificar los certificantes mencionados en el artículo 1º, Sección 1ª de este Capítulo, cumplirán las siguientes formalidades en general:

a) Expresar el lugar, fecha y carácter que inviste el certificante.

b) En su texto se hará constar:

b.1. Nombre y apellido y documento de identidad del firmante (tipo y número que corresponda según lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección 2ª, artículo 1º).

b.2. Que la firma es puesta en ese acto en presencia del certificante.

Las constancias indicadas en a) y b) deberán insertarse en la misma Solicitud Tipo, al pie de la firma que se certifica, en el lugar asignado al efecto en la respectiva Solicitud o firmando y sellando en ésta y formulando las manifestaciones establecidas en este artículo en actuación separada, debidamente correlacionada con la Solicitud. En este supuesto bastará que el certificante firme una sola vez en la Solicitud Tipo aun cuando certifique varias firmas, en cuyo caso hará constar en actuación separada las aludidas manifestaciones respecto de cada uno de los firmantes.

El requisito de la certificación se exigirá cuanto menos en el original de la Solicitud Tipo y en el original de la foja notarial cuando las manifestaciones establecidas en este artículo sean formuladas por escribano en actuación separada.

Cuando así corresponda, se dará cumplimiento a lo prescripto en la Sección 6ª de este Capítulo".

2.- Elimínase en la Sección 4ª, el segundo párrafo del artículo 1º.

Art. 2º — La presente medida entrará en vigencia respecto de las certificaciones que se presenten a partir del 1º de agosto de 1999.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese. — Mariano A. Durand.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

PYMES - SECRETARIA DE LE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

CENTROS DE PRODUCCION Y EMPLEO

Convócase a los Gobiernos Provinciales, el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, los Municipios, las Cámaras y Asociaciones Empresariales, las Fundaciones y Organizaciones No Gubernamentales, a presentar propuestas para la constitución de Centros de Producción y empleo en todo el territorio nacional, en los términos establecidos por la Resolución Nº 52/99 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de Presidencia de la Nación.

Para mayor información dirigirse a 25 de mayo 122, 2º Piso, de 12 a 17 hs.; telefónicamente al 4345-9596/7 int. 103 y 128, o por Fax al int. 102, Dirección Nacional de Asuntos Regionales, Sectoriales y Promoción de las Exportaciones.

e. 26/7 Nº 285.812 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 342/99

S/concurso interno de jefatura.

Bs. As., 19/7/99

VISTO la Disposición Nº 320 (DP) del 18 de setiembre de 1998, mediante la cual fue habilitado —entre otros— el concurso interno para la cobertura del cargo de jefatura de la ex-División Infraestructura Edilicia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 248 (AFIP) del 16 de abril de 1999, se modificó la estructura organizativa en el ámbito de la Subdirección General de Planificación y Administración, eliminándose la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Recursos Materiales" y todas sus unidades dependientes, entre las que se encontraba la entonces División Infraestructura Edilicia.

Que la Dirección de Administración propone dejar sin efecto el concurso mencionado en el VISTO de la presente, atendiendo las razones expuestas precedentemente.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación y Administración.

Que esta Dirección se encuentra facultada conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (AFIP) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de la entonces División Infraestructura Edilicia dependiente de la ex-Dirección de Recursos Materiales, que fuera habilitado por Disposición Nº 320/98 (DP).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director - Dirección de Personal.

e. 26/7 Nº 285.905 v. 28/7/99

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entidad miembro de la asociación internacional de Establecimientos de Crédito Pignoraticio

Remate Por cuenta, orden y en Nombre de: Con Base

ANSES

Camionetas: Ford F100 (1973-1976-1979-1980-1981)
Automóviles: Ford Falcon (1981-1984). Renault 6 GTL (1980).
Subasta: el día 28 de julio, a las 10:30 hs. en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Sta. María de los Buenos Ayres, Capital Federal.
Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225.
Exhibición: Desde el 21/07/99, en los lugares y horarios indicados en el catálogo. Informes: En Esmeralda 660, 6to. piso, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., Tel.: 4322-7673, Fax: 322-1694.
Catálogos: En Esmeralda 660, 6to. piso, Caja Nº 2, Capital Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.
Subasta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.
La subasta comenzará a la hora indicada.

e. 26/7 Nº 284.661 v. 27/7/99

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 131/99

Bs. As., 22/2/99

VISTO la Resolución INCAA 676/96, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido en Artículo 61 de la ley 17.741 y sus modificaciones, se establece un Registro de Empresas Cinematográficas, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, extiende por resolución 676/96, un certificado de registro de la actividad, requerida por cada persona física y/o jurídica a tal efecto.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase certificado de registro de empresa por el término de dos años a partir de la fecha de esta resolución a las siguientes empresas:

EMPRESA EXHIBIDORA: GENERAL CINEMA ARG. S.A. Registro Nº 600-436.

SALA CINEMATOGRAFICA: "G. C. 1 UNICENTER". Registro Nº 103168.

CUIT Nº 30-69114504-9 Certificado Nº 2478

SALA CINEMATOGRAFICA: «G. C. 2 UNICENTER". Registro Nº 103170.

CUIT Nº 30-69114504-9 Certificado Nº 2479.

SALA CINEMATOGRAFICA: «G. C. 3 UNICENTER". Registro Nº 103172.

CUIT Nº 30-69114504-9 Certificado Nº 2480.

SALA CINEMATOGRAFICA: «G. C. 4 UNICENTER". Registro Nº 103174.

CUIT Nº 30-69114504-9 Certificado Nº 2481.

SALA CINEMATOGRAFICA: «G. C. 5 UNICENTER". Registro Nº 103176.

CUIT Nº 30-69114504-9 Certificado Nº 2482.

SALA CINEMATOGRAFICA: «G. C. 6 UNICENTER". Registro Nº 103178.

CUIT Nº 30-69114504-9 Certificado Nº 2483.

SALA CINEMATOGRAFICA: «G. C. 7 UNICENTER". Registro Nº 103180.

CUIT Nº 30-69114504-9 Certificado Nº 2484.

SALA CINEMATOGRAFICA: «G. C. 8 UNICENTER". Registro Nº 103182.

CUIT Nº 30-69114504-9 Certificado Nº 2485.

SALA CINEMATOGRAFICA: «G. C. 9 UNICENTER". Registro Nº 103184.

CUIT Nº 30-69114504-9 Certificado Nº 2486.

SALA CINEMATOGRAFICA: «G. C. 10 UNICENTER". Registro Nº 103186.

CUIT Nº 30-69114504-9 Certificado Nº 2487.

SALA CINEMATOGRAFICA: «G. C. 11 UNICENTER". Registro Nº 103188.

CUIT Nº 30-69114504-9 Certificado Nº 2488.

SALA CINEMATOGRAFICA: «G. C. 12 UNICENTER". Registro Nº 103190.

CUIT Nº 30-69114504-9 Certificado Nº 2489.

SALA CINEMATOGRAFICA: «G. C. 13 UNICENTER". Registro Nº 103192.

CUIT Nº 30-69114504-9 Certificado Nº 2490.

SALA CINEMATOGRAFICA: «G. C. 14 UNICENTER". Registro Nº 103194

CUIT Nº 30-69114504-9 Certificado Nº 2491.

EMPRESA EXHIBIDORA: CINEMAS HOYTS ARG. S.A. Registro Nº 600-586.

SALA CINEMATOGRAFICA: "ABASTO 1". Registro Nº 024932.

CUIT Nº 30-69345924-5 Certificado Nº 2492.

SALA CINEMATOGRAFICA: "ABASTO 2". Registro Nº 024934.

CUIT Nº 30-69345924-5 Certificado Nº 2493.

SALA CINEMATOGRAFICA: "ABASTO 3". Registro Nº 024936.

CUIT Nº 30-69345924-5 Certificado Nº 2494.

SALA CINEMATOGRAFICA: “ABASTO 4”. Registro Nº 024938.

CUIT Nº 30-69345924-5 Certificado Nº 2495.

SALA CINEMATOGRAFICA: “ABASTO 5”. Registro Nº 024940.

CUIT Nº 30-69345924-5 Certificado Nº 2496.

SALA CINEMATOGRAFICA: “ABASTO 6”. Registro Nº 024942.

CUIT Nº 30-69345924-5 Certificado Nº 2497.

SALA CINEMATOGRAFICA: “ABASTO 7”. Registro Nº 024944.

CUIT Nº 30-69345924-5 Certificado Nº 2498.

SALA CINEMATOGRAFICA: “ABASTO 8”. Registro Nº 024946.

CUIT Nº 30-69345924-5 Certificado Nº 2499.

SALA CINEMATOGRAFICA: “ABASTO 9”. Registro Nº 024948.

CUIT Nº 30-69345924-5 Certificado Nº 2500.

SALA CINEMATOGRAFICA: “ABASTO 10”. Registro Nº 024950.

CUIT Nº 30-69345924-5 Certificado Nº 2501.

SALA CINEMATOGRAFICA: “ABASTO 11”. Registro Nº 024952.

CUIT Nº 30-69345924-5 Certificado Nº 2502.

SALA CINEMATOGRAFICA: “ABASTO 12”. Registro Nº 024954.

CUIT Nº 30-69345924-5 Certificado Nº 2503.

EMPRESA EXHIBIDORA: B.S.F. Registro Nº 600-541.

SALA CINEMATOGRAFICA: “ALTOS DEL SOL 1”. Registro Nº 142396.

CUIT Nº 30-69793396-0 Certificado Nº 2504.

SALA CINEMATOGRAFICA: “ALTOS DEL SOL 2”. Registro Nº 142398.

CUIT Nº 30-69793396-0 Certificado Nº 2505.

EMPRESA EXHIBIDORA: CINEMARK RIO DE LA PLATA ASS. Registro Nº 600-588.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 1 B. BLANCA”. Registro Nº 013070.

CUIT Nº 30-69726350-7 Certificado Nº 2506.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 2 B. BLANCA”. Registro Nº 013072.

CUIT Nº 30-69726350-7 Certificado Nº 2507.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 3 B. BLANCA”. Registro Nº 013074.

CUIT Nº 30-69726350-7 Certificado Nº 2508.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 4 B. BLANCA”. Registro Nº 013076.

CUIT Nº 30-69726350-7 Certificado Nº 2509.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 5 B. BLANCA”. Registro Nº 013078.

CUIT Nº 30-69726350-7 Certificado Nº 2510.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 6 B. BLANCA”. Registro Nº 013080.

CUIT Nº 30-69726350-7 Certificado Nº 2511.

EMPRESA EXHIBIDORA: CINEMARK RIO DE LA PLATA ASS. Registro Nº 600-588.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 1 SANTA FE”. Registro Nº 226170.

CUIT Nº 30-69726350-7 Certificado Nº 2512.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 2 SANTA FE”. Registro Nº 226172.

CUIT Nº 30-69726350-7 Certificado Nº 2513.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 3 SANTA FE”. Registro Nº 226174.

CUIT Nº 30-69726350-7 Certificado Nº 2515.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 4 SANTA FE”. Registro Nº 226176.

CUIT Nº 30-69726350-7 Certificado Nº 2516.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 5 SANTA FE”. Registro Nº 226178.

CUIT Nº 30-69726350-7 Certificado Nº 2517.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 6 SANTA FE”. Registro Nº 226180.

CUIT Nº 30-69726350-7 Certificado Nº 2518.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 7 SANTA FE”. Registro Nº 226182.

CUIT Nº 30-69726350-7 Certificado Nº 2519.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 8 SANTA FE”. Registro Nº 226184.

CUIT Nº 30-69726350-7 Certificado Nº 2520.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 9 SANTA FE”. Registro Nº 226186.

CUIT Nº 30-69726350-7 Certificado Nº 2521.

EMPRESA EXHIBIDORA: CINEMARK ARGENTINA S.A. Registro Nº 600-416.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 1 SOLEIL”. Registro Nº 103200.

CUIT Nº 30-68730712-3 Certificado Nº 2522.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 2 SOLEIL”. Registro Nº 103202.

CUIT Nº 30-68730712-3 Certificado Nº 2523.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 3 SOLEIL”. Registro Nº 103204.

CUIT Nº 30-68730712-3 Certificado Nº 2524.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 4 SOLEIL”. Registro Nº 103206.

CUIT Nº 30-68730712-3 Certificado Nº 2525.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 5 SOLEIL”. Registro Nº 103208.

CUIT Nº 30-68730712-3 Certificado Nº 2526.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 6 SOLEIL”. Registro Nº 103210.

CUIT Nº 30-68730712-3 Certificado Nº 2527.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 7 SOLEIL”. Registro Nº 103212.

CUIT Nº 30-68730712-3 Certificado Nº 2528.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 8 SOLEIL”. Registro Nº 103214.

CUIT Nº 30-68730712-3 Certificado Nº 2529.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 9 SOLEIL”. Registro Nº 103216.

CUIT Nº 30-68730712-3 Certificado Nº 2530.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINEMARK 10 SOLEIL”. Registro Nº 103218.

CUIT Nº 30-68730712-3 Certificado Nº 2531.

EMPRESA EXHIBIDORA: SERU, ADOLFO RAUL. Registro Nº 600-311.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CAMPANA 1”. Registro Nº 013082.

CUIT Nº 23-04529622-9 Certificado Nº 2532.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CAMPANA 2”. Registro Nº 013086.

CUIT Nº 23-04529622-9 Certificado Nº 2533.

EMPRESA EXHIBIDORA: CABALLERO, LIDIA. Registro Nº 600-313.

SALA CINEMATOGRAFICA: “SUSSEX 3”. Registro Nº 130255.

CUIT Nº 27-06537542-2 Certificado Nº 2534.

SALA CINEMATOGRAFICA: “EDEN 1”. Registro Nº 130258.

CUIT Nº 27-06537542-2 Certificado Nº 2535.

SALA CINEMATOGRAFICA: “EDEN 2”. Registro Nº 130260.

CUIT Nº 27-06537542-2 Certificado Nº 2536.

EMPRESA EXHIBIDORA: CINECENTER S.A. Registro Nº 600-590.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINECENTER SAN LUIS 1”. Registro Nº 200320.

CUIT Nº 30-69800913-2 Certificado Nº 2537.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINECENTER SAN LUIS 2”. Registro Nº 200322.

CUIT Nº 30-69800913-2 Certificado Nº 2538.

SALA CINEMATO GRAFICA: “CINECENTER SAN LUIS 3”. Registro Nº 200324.

CUIT Nº 30-69800913-2 Certificado Nº 2539.

SALA CINEMATO GRAFICA: “CINECENTER SAN LUIS 4”. Registro Nº 200326.

CUIT Nº 30-69800913-2 Certificado Nº 2540.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINECENTER SAN LUIS 5”. Registro Nº 200328.

CUIT Nº 30-69800913-2 Certificado Nº 2541.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINECENTER SAN LUIS 6”. Registro Nº 200330.

CUIT Nº 30-69800913-2 Certificado Nº 2542.

SALA CINEMATOGRAFICA: “CINECENTER SAN LUIS 7”. Registro Nº 200332.

CUIT Nº 30-69800913-2 Certificado Nº 2543.

EMPRESA EXHIBIDORA: SCHERER, ANIBAL A. Registro Nº 600-591.

SALA CINEMATOGRAFICA: “EDEN”. Registro Nº 024536.

CUIT Nº 20-13119889-3 Certificado Nº 2544.

EMPRESA EXHIBIDORA: PROYECTEVE S.A. Registro Nº 600-592.

SALA CINEMATOGRAFICA: "COMPLEJO MULTICINE". Registro Nº 023476.

CUIT Nº 30-70088706-1 Certificado Nº 2545.

EMPRESA EXHIBIDORA: LISIEUX S.R.L. Registro Nº 600-593.

SALA CINEMATOGRAFICA: "CINECENTER 2". Registro Nº 013088.

CUIT Nº 30-69263039-0 Certificado Nº 2546.

SALA CINEMATOGRAFICA: "CINECENTER 3". Registro Nº 013090.

CUIT Nº 30-69263039-0 Certificado Nº 2547.

EMPRESA EXHIBIDORA: CINEM.MAR DEL PLATA S.A. Registro Nº 600-063.

SALA CINEMATOGRAFICA: "PASEO DIAGONAL 1". Registro Nº 013092.

CUIT Nº 33- 53483809-9 Certificado Nº 2548.

SALA CINEMATOGRAFICA: "PASEO DIAGONAL 4". Registro Nº 013094.

CUIT Nº 33-53483809-9 Certificado Nº 2549.

EMPRESA EXHIBIDORA: ESPECTACULOS DEL OESTE S.A. Registro Nº 600- 594.

SALA CINEMATOGRAFICA: "TEATRO REX". Registro Nº 140899.

CUIT Nº 30-68928474-0 Certificado Nº 2550.

EMPRESA EXHIBIDORA: CINECENTER S.A. Registro Nº 600-590.

SALA CINEMATOGRAFICA: "TUCUMAN CINECENTER 1". Registro Nº 241330.

CUIT Nº 30-69800913-2 Certificado Nº 2551.

SALA CINEMATOGRAFICA: "TUCUMAN CINECENTER 2". Registro Nº 241332.

CUIT Nº 30-69800913-2 Certificado Nº 2552.

SALA CINEMATOGRAFICA: "TUCUMAN CINECENTER 3". Registro Nº 241334.

CUIT Nº 30-69800913-2 Certificado Nº 2553.

SALA CINEMATOGRAFICA: "TUCUMAN CINECENTER 4". Registro Nº 241336.

CUIT Nº 30-69800913-2 Certificado Nº 2554.

EMPRESA EXHIBIDORA: VILLAGE CINEMAS S.A. Registro Nº 600-402.

SALA CINEMATOGRAFICA: "VILLAGE NEUQUEN 1". Registro Nº 160310.

CUIT Nº 30-68718660-1 Certificado Nº 2555.

SALA CINEMATOGRAFICA: "VILLAGE NEUQUEN 2". Registro Nº 160312.

CUIT Nº 30-68718660-1 Certificado Nº 2557.

SALA CINEMATOGRAFICA: "VILLAGE NEUQUEN 3". Registro Nº 160314.

CUIT Nº 30-68718660-1 Certificado Nº 2558.

SALA CINEMATOGRAFICA: "VILLAGE NEUQUEN 4". Registro Nº 160316.

CUIT Nº 30-68718660-1 Certificado Nº 2559.

SALA CINEMATOGRAFICA: "VILLAGE NEUQUEN 5". Registro Nº 160318.

CUIT Nº 30-68718660-1 Certificado Nº 2560.

SALA CINEMATOGRAFICA: "VILLAGE NEUQUEN 6". Registro Nº 160320.

CUIT Nº 30-68718660-1 Certificado Nº 2561.

EMPRESA EXHIBIDORA: CILLERO, STELLA MARIS. Registro Nº 600-595.

SALA CINEMATOGRAFICA: "SAN MARTIN". Registro Nº 019954.

CUIT Nº 27-13170013-5 Certificado Nº 2562.

EMPRESA EXHIBIDORA: MELNYK, MIGUEL EDUARDO. Registro Nº 600-596.

SALA CINEMATOGRAFICA: "SAN MARTIN". Registro Nº 061177.

CUIT Nº 20-11779268- 5 Certificado Nº 2563.

EMPRESA EXHIBIDORA: CINE MUNIC. DE TRELEW. Registro Nº 600-597.

SALA CINEMATOGRAFICA: "SAN MARTIN". Registro Nº 070600.

CUIT Nº 30-99922306-7 Certificado Nº 2564.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 26/7 Nº 285.761 v. 26/7/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 31/05/99

983124 Obra Publicada — Form. 6 Nº 565 — Género: LITERARIO — Título: LA VIRGEN DE GUADALUPE Y EL INDIECITO JUAN DIEGO — Autor: SIMONINI DE FUENTES ANGELA S — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 10000 CUIT 30 50009460 1/AIB

983125 Obra Publicada — Form. 6 Nº 579 — Género: LITERARIO — Traductor: GORGA ELEONOR — Título: LA CABAÑA ENCANTADA — Autor: BATTAGLIA ROMANO — Titular: ATLANTIDA SA — Contrato: 941870 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: EJ 8000 BS AS 10/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

983126 Obra Publicada — Form. 6 Nº 566 — Género: LITERARIO — Título: APRENDO LAS PROFESIONES COLECCION FISHER PRICE — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 903631 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 10000 CUIT 30 50009460 1/AIB

983127 Obra Publicada — Form. 6 Nº 578 — Género: LITERARIO — Título: EL LIBRO DE ORO DE LA REPOSTERIA FACIL — Autor: BERRETEAGA CHOLY — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 877419 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 10000 CUIT 27 01694279 6/AIB

983134 Obra Publicada — Form. 6 Nº 572 — Género: HISTORIETA — Título: PANADERIA CASERA COLECCION UTILISIMA — Autor: BERRETEAGA CHOLY — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 10000 CUIT 27 01694279 6/AIB

983135 Obra Publicada — Form. 6 Nº 584 — Género: LITERARIO — Título: HOROSCOPO CHINO PREDICCIONES 1999 — Autor: SQUIRRU LUDOVICA — Titular: ATLANTIDA SA — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 130000 CUIT 30 50009460 1/AIB

983136 Obra Publicada — Form. 6 Nº 0561 — Género: DIDACTICO — Título: ACUARELA ROSA — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 10000 BUENOS AIRES 9/98 CUIT 30-50009460-1 EV

983137 Obra Publicada — Form. 6 Nº 563 — Género: LITERARIO — Título: ACUARELA VERDE COLECCION ACUARELA — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 10000 CUIT 30 50009460 1/AIB

983138 Obra Publicada — Form. 6 Nº 564 — Género: DIDACTICO — Título: ACUARELA COLECCION ACUARELA — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 10000 CUIT 30 50009460 1/AIB

983139 Obra Publicada — Form. 6 Nº 0562 — Género: DIDACTICO — Título: ACUARELA CELESTE — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 10000 BUENOS AIRES CUIT 30-50006460-1 EV

983140 Obra Publicada — Form. C Nº 66976 — Género: LITERARIO — Título: COTILLON IDEAS FACILES-COLECCION UTILISIMA EXPRESS — Autor: MUCHUT LUIS — Titular: ATLANTIDA SA — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 4000 CUIT 30-50009460 1/AIB

983141 Obra Publicada — Form. C Nº 66368 — Género: LITERARIO — Título: TU TAMBIEN PUEDES — Autor: MONSALVE ALEX — Titular: KIER — Editor: KIER — Contrato: 623612 — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES ENERO 1999 EV

983143 Obra Publicada — Form. 6 Nº 583 — Género: ARTISTICO — Traductor: ANDRADA BENIGNO — Título: EL CLUB DE LOS DINOSAURIOS — Autor: HEFFERNAN WILLIAM — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 885858 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS AS 2/12/97 EJ 27 12980333 4/AIB

983144 Obra Publicada — Form. 6 Nº 576 — Género: PUBLICIDAD — Título: EL SIGLO DE LA PUBLICIDAD — Autor: BORRINI ALBERTO — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 5000 CUIT 30 500009460 1/AIB

983145 Obra Publicada — Form. C Nº 66366 — Género: LITERARIO — Título: TRATADO DE QUIROLOGIA MEDICA — Autor: KRUMM HELLER — Titular: KIER — Editor: KIER — Observaciones: BS AS 12/98 EJ 1000 CUIT 30 53768278 3/AIB

983146 Obra Publicada — Form. C Nº 66352 — Género: RELIGIOSO — Traductor: CABRENA RAFAEL — Título: LA LUZ DE ASIA LA GRAN ABDICACION — Autor: ARNOLD EDWIN — Titular: KIER — Editor: KIER — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES NOV/1998 CUI 30-53768278 EV 4º EDICION

983147 Obra Publicada — Form. 6 Nº 0581 — Género: LITERARIO — Título: ANILLOS ESTELARES — Autor: CASAS MARIO — Titular: CASAS MARIO — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES 10/98 CUIT 20-01737085-6 EV

983148 Obra Publicada — Form. C Nº 6665 — Género: LITERARIO — Título: GENEALOGIA DEL HOMBRE TEOSOFIA 4 EDICION — Autor: DESANT ANNIE — Titular: KIER — Editor: KIER — Observaciones: BS AS 12/98 EJ 1000 CUIT 30 53768278 3/AIB

983149 Obra Publicada — Form. 6 Nº 582 — Género: LITERARIO — Título: ENNIO CAROTA COLECCION UTILISIMA — Autor: CAROTA ENNIO — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 22000 CUIT 30 50009460 1/AIB

983150 Obra Publicada — Form. C Nº 66361 — Género: LITERARIO — Título: CURSO PRACTICO DE CONCENTRACION MENTAL MENTALISMO 19 EDICION — Autor: WOOD ERNESTO — Titular: KIER — Editor: KIER — Observaciones: BS AS 1/99 EJ 2000 CUIT 30 53768278 3/AIB

983151 Publicación Periódica — Form: 0 Nº 00358 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL ALBA — Director: JAKTAS SILVANA P — Propietario: JAKTAS SILVANA PAOLA — Lugar Edición: VENADO TUERTO STA FE — Observaciones: EJ 7483 29/5/99 TRIMENSUAL CUIT 27-21642090-5/MCVO

983152 Obra Publicada — Form. C Nº 66364 — Género: LITERARIO — Título: EL AMOR DE LA NUEVA ERA — Autor: VALSECIA HORACIO — Titular: KIER SA — Editor: KIER SA — Observaciones: 2º EDICION EJ 1000 BS AS 12/98 CUIT 30-53768278-3/MCVO

983153 Obra Publicada — Form. C Nº 66360 — Género: CIENTIFICO — Título: QUE ES LA ACUPUNTURA QUE PUEDE CURAR COMO ACTUA — Autor: SUSSMANN DAVID — Titular: KIER SA — Contrato: 62031 — Editor: KIER SA — Observaciones: EJ 1000 BS AS 12/98 CUIT 30-53768278-3

983154 Obra Publicada — Form. 6 Nº 574 — Género: LITERARIO — Traductor: GRANDICCELLI EDITH — Título: ESTRELLA DE FUTBOL COL ELIGE TU PROPIA AVENTIRA — Autor: PACKARD EDWARD — Titular: ATLANTIDA SA — Contrato: 660234 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: 4º EDICION EJ 3000 BS AS 10/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

983155 Obra Publicada — Form. 6 Nº 000569 — Género: RELIGIOSO — Título: AMOR UN FRUTO SIEMPRE MADURO — Autor: MADRE TERESA DE CALCUTA — Titular: ATLANTIDA SA —

Contrato: 165637 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: 12º EDICION EJ 4000 BS AS 09/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

983156 Obra Publicada — Form. 6 Nº 575 — Género: LITERARIO — Traductor: GRANDICCELLI EDITH — Título: TERROR EN EL TITANIC COL ELIGE TU PROPIA AVENTURA — Autor: WALLACE JIM — Titular: ATLANTIDA SA — Contrato: 719133 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: 5º EDICION EJ 3000 BS AS 10/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

983157 Obra Publicada — Form. 6 Nº 580 — Género: LITERARIO — Título: CRECER JUNTOS COLECCION UTILISIMA — Autor: TALAMO EDITH G DE/HOMS H Y/O — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 25000 CUIT 30 50009460 1/AIB

983159 Obra Publicada — Form. 6 Nº 399 — Género: ARTISTICO — Título: DANZAS FOLKLORICAS ARGENTINAS Y SUPLEMENTO DE PROYECCION — Autor: KLEMPERT ROLANDO D/ IZAGUIRRE G — Titular: KLEMPERT ROLANDO D/IZAGUIRRE GRACIELA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 200 CUIT 23 04447005 9/AIB

983160 Obra Publicada — Form. 6 Nº 3668 — Género: DIDACTICO — Título: TECNOLOGIA & TERAPIA Y PRACTICA — Autor: POLANI HORACIO — Titular: POLANI HORACIO — Editor: POLANI HORACIO — Observaciones: EJ 400 CORDOBA 04/99/MCVO

983161 Obra Publicada — Form. 6 Nº 573 — Género: LITERARIO — Título: TODO PARA EL BEBE COLECCION UTILISIMA — Autor: ORCOYEN MARINA — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 5000 CUIT 27 16900205 9/AIB

983162 Obra Publicada — Form. 6 Nº 570 — Género: LITERARIO — Título: COCINA EN UN ABRIR Y CERRAR DE LATAS COLECCION UTILISIMA — Autor: BERRETEAGA CHOLY — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 5000 CUIT 30 50009460 1/AIB

983164 Obra Publicada — Form. C Nº 571 — Género: LITERARIO — Título: BERRETEAGA EXPRESS COLECCION UTILISIMA — Autor: BERRETEAGA CHOLY — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 5000 CUIT 27 01694279 6/AIB

983165 Obra Publicada — Form. 6 Nº 000577 — Género: INTERES GENERAL — Traductor: COCO LUIS F — Título: MENTAL GYM COL LIBRO EXPRESS — Autor: WUJEC TOM — Titular: ATLANTIDA SA — Contrato: 172864 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: 5º EDICION EJ 3000 BS AS 10/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

983166 Obra Publicada — Form. C Nº 66353 — Género: LITERARIO — Título: EL SECRETO DE LA PIRAMIDE/11 EDICION — Autor: BARBIAN GEORGES — Titular: KIER — Editor: KIER — Observaciones: BS AS 11/98 EJ 1000/CUIT 30 53768278 3/AIB

983168 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1237 — Género: DIDACTICO — Título: VOLUNTARIADO UNA FORMA DE HACER Y DE SER — Autor: SHAW DE CRITTO SARA/KARL ISTVAN — Titular: LOS AUTORES/CICCUS — Editor: CICCUS — Observaciones: EJ. 3000 DEL 11/98 CUIT 30-64669955-6 EV

983169 Obra Publicada — Form. C Nº 65500 — Género: LITERARIO — Traductor: MOREA HECTOR V — Título: FILOSOFIA OCULTA — Autor: CORNELIA AGRIPPA — Titular: KIER SA — Editor: KIER SA — Observaciones: 5º EDICION DOMINIO PUBLICO EJ 1000 BS AS 11/98 CUIT 30-53768278-3/MCVO

983171 Obra Publicada — Form. C Nº 66363 — Género: LITERARIO — Título: COMENTARIOS PSICOLOGICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE GURDJIEFF Y OUSPENSKY TOMO II — Autor: NICOLL MAURICE — Titular: KIER — Editor: KIER — Observaciones: BS AS 12/98 EJ 700 CUIT 30 53768278 3/AIB

983172 Obra Publicada — Form. C Nº 66356 — Género: LITERARIO — Título: LA VIDA DE RAMAKRISHNA ENSAYO SOBRE LA MISTICA Y LA ACCION DE LA INDIA VIVA — Autor: ROLLAND ROMAN — Titular: KIER — Editor: KIER — Observaciones: BS AS 12/98 EJ 2000 CUIT 30 53768278 3/AIB

983174 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1483 — Género: LITERARIO — Título: EL SUR — Autor: CAVADINI RUBEN DNI 20043701887 — Titular: CAVADINI RUBEN — Editor: CAVADINI RUBEN — Observaciones: EJ. 50 BUENOS AIRES 21/5/99 EV

983175 Obra Publicada — Form. 6 Nº 374 — Género: LITERARIO — Título: TEOREMAS DE LA EXISTENCIA HUMANA — Autor: FALLETTI ABELARDO — Titular: FALLETTI ABELARDO — Editor: FALLETTI A — Observaciones: BS AS 4/99 EJ 200 CUIT 20 06004725 2/AIB

983176 Obra Publicada — Form. C Nº 66362 — Género: LITERARIO — Título: LA BIONERGIA /2 EDICION — Autor: TERRERA GUILLERMO ALFREDO — Titular: KIER — Editor: KIER — Observaciones: BS AS 12/98 EJ 1000 CUIT 30 53768278 3/AIB

983177 Obra Publicada — Form. C Nº 67184 — Género: LITERARIO — Título: QUIENES COLONIZARON LA PATOGONIA EN EL SIGLO XVIII — Autor: BARBA RUIZ LUCIO — Titular: BARBA RUIZ LUCIO — Editor: BARBA RUIZ L — Observaciones: TRELEW CHUBUT 5/8/98 EJ 500 CUIT 20 18637987 0/AIB

983179 Obra Publicada — Form. C Nº 66355 — Género: LITERARIO — Título: CUMBRES Y LLANURAS — Autor: LUQUE ALVAREZ JOSEFA ROSALIA — Titular: KIER SA — Editor: KIER SA — Observaciones: BS AS 1/99 EJ 1000 CUIT 30 53768278 3/AIB

983180 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00567 — Género: LITERARIO — Título: MANOS A LA OBRA COL FISHER PRICE — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA SA — Contrato: 910913 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: EJ 15000 BS AS 10/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

983181 Obra Publicada — Form. 6 Nº 658 — Género: LITERARIO — Título: SPARKY AL RESCATE — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 910913 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS AS 1/10/98 EJ 15000 /AIB

983184 Obra Publicada — Form. P Nº 00042 — Género: FONOGRAMA — Título: THE BEST OF — Autor: BROOKS JOE Y/O — Titular: WARNER MUSIC ARG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: CD 7567-81581-2 BS AS 10/98 CUIT 30-60141262-0/MCVO

983185 Obra Publicada — Form. P Nº 00041 — Género: FONOGRAMA — Título: MUSIC FROM THE MOTION PICTURE EDTV — Titular: WARNER MUSIC ARG — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: VARIOS — Observaciones: CD 9362-473102 BS AS 10/98 CUIT 30-60141262-0/ MCVO

983186 Obra Publicada — Form. 7 Nº 40 — Género: FONOGRAMA — Título: GREATEST HITS — Titular: WARNER MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER MUSIC — Intérprete: ZZ TOP — Observaciones: CAP FED 10/98 N 759926846 2/CUIT 30 60141262 0/AIB

983187 Obra Publicada — Form. 7 Nº 39 — Género: LITERARIO — Título: GREEN — Titular: WARNER MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER MUSIC — Intérprete: REMI — Observaciones: CAP FED 10/98 N 759925795 2 CUIT 30 60141262 0/AIB

983188 Obra Publicada — Form. W Nº 00015 — Género: PAGINA WEB — Título: WWW.AMERISALSA.COM — Autor: BONNE SANCHEZ ALBERTO E — Titular: BONNE SANCHEZ ALBERTO E — Editor: BONNE SANCHEZ A — Observaciones: CUIT 20-93566562-1/MCVO

983189 Obra Publicada — Form. P Nº 00038 — Género: FONOGRAMA — Título: THE BEST OF OLODUM — Autor: OLISSAN JOSE Y/O — Titular: WARNER — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: OLODUM — Observaciones: CD 9031794352 BS AS 02/99 CUIT 30-60141262-0/MCVO

983190 Obra Publicada — Form. P Nº 00037 — Género: FONOGRAMA — Título: INSTRUMENTAL — Autor: PARADA RODOLFO — Titular: WARNER MUSIC ARG — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: QUILAPAYON — Observaciones: CD 3484256912 BS AS 02/99 CUIT 30-60141262-0/MCVO

983191 Obra Publicada — Form. P Nº 00036 — Género: FONOGRAMA — Título: MUSICA — Titular: WARNER MUSIC ARG — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: JOBIM TOM — Observaciones: CD 9548363472 BS AS 03/99 CUIT 30-60141262-0/MCVO

983192 Obra Publicada — Form. P Nº 00035 — Género: FONOGRAMA — Título: MUSIC FROM THE SOUNDTRACK — Autor: MANCINI Y/O — Titular: WARNER MUSIC ARG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: CD 7567827872 BS AS 03/99 CUIT 30-60141262-0/MCVO

983193 Obra Publicada — Form. P Nº 00034 — Género: FONOGRAMA — Título: A WINTER GARDEN — Titular: WARNER MUSIC ARG — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: MC KENNIT LORENA — Observaciones: CD 0630122902 BS AS 04/99 CUIT 30-60141262-0/MCVO

983194 Obra Publicada — Form. P Nº 00033 — Género: FONOGRAMA — Título: EYE I I E Y E — Titular: WARNER CHAPPELL ARG — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: SCORPIONS — Observaciones: CD 3984-26830-2 BS AS 03/99 CUIT 30-60141262-0/MCVO

983196 Obra Publicada — Form. P Nº 00032 — Género: FONOGRAMA — Título: CROSSROADS — Titular: WARNER MUSIC ARG — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: TRACY CHAPMAN — Observaciones: CD 7559-60888-2 BS AS 10/99 CUIT 30-60141262-0/MCVO

983197 Obra Publicada — Form. P Nº 00031 — Género: FONOGRAMA — Título: HUNTING HIGH AND LOW — Autor: PAL WAAKTAAT Y/O — Titular: WARNER MUSIC ARG — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: A-HA — Observaciones: CD 759925300-2/BS AS 10/98 CUIT 30-60141262-0/MCVO

983198 Obra Publicada — Form. P Nº 00030 — Género: FONOGRAMA — Título: EL AÑO DEL GATO — Autor: SANDINO AMPARO — Titular: WARNER MUSIC ARG — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: SANDINO AMPARO — Observaciones: CD 3984272322 BS AS 03/99 CUIT 30-60141262-0/MCVO

983209 Obra Publicada — Form. F Nº 00185 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: GENERADOR DE CRUCIGRAMAS GENERADOR DE SUMAS CRUZADAS Y LA AMENAZA — Autor: ARBISER ARIEL CT 20176840944 — Titular: ARBISER ARIEL — Editor: ARBISER ARIEL — Observaciones: EJ 2 BS AS 31/5/99/MCVO

983264 Publicación Periódica — Form: R Nº 23657 — Género: CIENTIFICO — Título: CUSPIDE — Director: BASS PLUER ALFREDO A — Propietario: FUNDACION CREO — Lugar Edición: CORDOBA — Observaciones: CBA 3/99 N 2 CUIT 68974453 9/AIB

983265 Publicación Periódica — Form: R Nº 351 — Género: CIENTIFICO — Título: ACTA TOXICOLOGICA ARGENTINA — Director: ROSES OTMARO E. — Propietario: ASOC. TOXICOLOG. ARG. — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº VOL 5 Nº 2 EJ. 800 CUIT 20-04166982-0 EV

983266 Publicación Periódica — Form: R Nº 312 — Género: TECNICO — Título: LABORATORIOS Y PROVEEDORES — Director: FIORENTINO E/MERCADO E. — Propietario: EDIT. E. FIORENTINO — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 107 EJ. 10000 ENERO/FEBRERO 1999 BIMESTRAL EV

983267 Publicación Periódica — Form: R Nº 308 — Género: INTERES GENERAL — Título: BOLETIN PUBLICITARIO — Director: AZZAD JORGE ANTONIO — Propietario: AZZAD SARA — Lugar Edición: PEHUAJO BS AS — Observaciones: Nº 17 EJ. 10000 DEL 4/99 CUIT 2721501517-9 EV

983268 Publicación Periódica — Form: 0 Nº 381 — Género: INTERES GENERAL — Título: CONTACTAR LA REVISTA DE LOS MUNICIPIOS — Director: HELER VERONICA — Propietario: SANCHEZ OYARZUN ESTRELLA — Lugar Edición: ARG — Observaciones: BS AS 1/04/99 EJ 5000/AIB

983269 Publicación Periódica — Form: 0 Nº 387 — Género: DEPORTIVO — Título: INFORMOTO — Director: MONASTERIO JORGE V — Propietario: MONASTERIO JORGE V — Lugar Edición: VIRREYES — Observaciones: BS AS CUIT 20 08288919 2/AIB

983270 Publicación Periódica — Form: R Nº 045 — Género: CIENTIFICO — Título: REVISTA DEL CLIMATERIO — Director: NIETO RAMIREZ ENRIQUE — Propietario: COMUNICACIONES CIENTIFICAS ARGENTINAS — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: EJ. 4000 Nº 1 DEL 3/4/99 CUIT 30-69727643-9 EV

983271 Publicación Periódica — Form: 0 Nº 364 — Género: INTERES GENERAL — Título: MERIDIANO — Director: ERMILLI TERESA E — Propietario: ERMILLI TERESA E — Lugar Edición: ENSENADA — Observaciones: ENSENADA 19/5/99 Nº 8 EJ 4000/AIB

983273 Publicación Periódica — Form: 0 Nº 375 — Género: INTERES GENERAL — Título: ESTRATEGIA — Director: DIGUARDI MARGARITA — Propietario: DIGUARDI BLANCA MARGARITA — Lugar Edición: SAN MARTIN — Observaciones: BS AS 5/99 N 1 EJ 5000/AIB

983277 Publicación Periódica — Form: 0 Nº 171 — Género: CIENTIFICO — Título: PARA TENER UNA SALUD VITAL — Director: WOLFESON ALEJANDRO — Propietario: PRIMAVERA SA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 3/99 EJ 34500 CUIT 33 655113510 9/AIB

e. 26/7 Nº 283.695 v. 26/7/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 1/6/99

983331 Publicación Periódica — Form: R Nº 21935 — Género: CIENTIFICO — Título: REVISTA ARGENTINA DE CLINICA PSICOLOGICA — Director: BREGMAN CLAUDIA — Propietario:

FUNDACION AIGLE — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 11/98 EJ 1000/AIB

983333 Contrato — Form. X — Género: CONTRATO — Título: WINDOWS 98 PREGUNTAS MAS FRECUENTES/CESION DE DERECHOS/CESION — Autor: GOLDBERG RICARDO D — Parte Contratante: GOLDBERGER R/M P EDICIONES — Editor: MP EDICIONES — Observaciones: BS AS 11/3/99 CUIT 30 66051505 0/AIB

983334 Contrato — Form. X Nº 403 — Género: CONTRATO — Título: TERAPIAS COMPLEMENTARIAS REFLEXOTERAPIA ACUPUNTURAL Y MEDICINA TRADICIONAL CHINA/EDICION — Autor: CARBALLO ANA M — Parte Contratante: CARBALLO ANA M/KIER — Editor: KIER — Observaciones: BS AS 10/11/98 CUIT 30 53768278 3/AIB

983335 Contrato — Form. X Nº 14396 — Género: CONTRATO — Título: POR NUESTRA AMISTAD/EDICION — Parte Contratante: RIBA LIDIA M/VERGARA & RIBA- — Editor: VERGARA & RIBA- — Observaciones: EDITORAS SA/BS AS 15/3/99 CUIT 30 69724965 2/AIB

983336 Contrato — Form. C Nº 13370 — Género: CONTRATO — Título: ANTONIO GAUDI/CO EDICION — Parte Contratante: A ASPPAN SL/LIBRERIA TECNICA SA — Editor: LIBRERIA TECNICA — Observaciones: MADRID BS AS 10/5/99 CUIT 30 61899788 6/AIB

983420 Obra Publicada — Form. C Nº 67020 — Género: LITERARIO — Título: PATOLOGIA DE SEMILLAS EN CEREALES DE INVIERNO — Autor: MELO REIS E/BARREIRO D/CARMONA M — Titular: MELO REIS E/BARREIRO D/CARMONA M — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 1000 CUIT 20 14958424 3/AIB

983421 Obra Publicada — Form. C Nº 59895 — Género: DIDACTICO — Título: NUMEROS Y MAS 2 EGB — Autor: ARELLANO M/JESE C DNI 12316790 — Titular: NUEVAS PROPUESTAS — Editor: NUEVAS PROPUESTAS — Observaciones: EJ. 2000 SAN MARTIN BS. AS. ENERO 1999 CUIT 30-68474397-6 EV

983422 Obra Publicada — Form. C Nº 59894 — Género: DIDACTICO — Título: NUMEROS Y MAS 1 EGB — Autor: ARELLANO M/JESE C DNI 12316790 — Titular: NUEVAS PROPUESTAS — Editor: NUEVAS PROPUESTAS — Observaciones: EJ. 1500 SAN MARTIN ENERO 1999 CUIT 30-68474397-6 EV

983423 Obra Publicada — Form. C Nº 59899 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA 5 — Autor: ARELLANO M/JESE C DNI 12316790 — Titular: NUEVAS PROPUESTAS — Editor: NUEVAS PROPUESTAS — Observaciones: EJ. 3500 SAN MARTIN BS. AS. ENERO 1999 CUIT 30-68474397-6 EV

983424 Obra Publicada — Form. C Nº 59897 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA 4 — Autor: ARELLANO M/JESE C DNI 12316790 — Titular: NUEVAS PROPUESTAS — Editor: NUEVAS PROPUESTAS — Observaciones: EJ. 2500 SAN MARTIN BS. AS. ENERO 1999 CUIT 30-68474397-6 EV

983425 Obra Publicada — Form. C Nº 59898 — Género: LITERARIO — Título: MATEMATICA 6 — Autor: JESE FABIAN CT 20168093692 — Titular: NUEVAS PROPUESTAS SRL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 4000 SAN MARTIN BS AS 1/99 CUIT 30-68474397-6/MCVO

983426 Obra Publicada — Form. C Nº 59896 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA 3 — Autor: ARELLANO MERCEDES Y/O CT 27123167908 — Titular: NUEVAS PROPUESTAS SRL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: JESE CARLOS SAN MARTIN BS AS 01/99 CUIT 30-68474397-6/MCVO

983427 Obra Publicada — Form. 5 Nº 1206 — Género: JURIDICO — Título: LABORATORIOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS — Autor: DE LA CANAL JUAN — Titular: DE LA CANAL Y ASOCIADOS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 100 BS AS 02/99 CUIT 20-03214657-1/MCVO

983428 Obra Publicada — Form. 6 Nº 237 — Género: DIDACTICO — Título: CUENTOS DE LA SELVA JUEGOS DE LECTURA COLECCION LECTURA EFICAZ Nº 9 — Autor: GARCIA SAEZ ADOLFO CT 2008007503 — Titular: GARCIA SAEZ ADOLFO/STELLA — Editor: STELLA — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES 31/4/99 CUIT 30-52669526-9 EV

983429 Obra Publicada — Form. 6 Nº 236 — Género: DIDACTICO — Título: NUEVA ORTOGRAFIA EFICAZ 2 EGB — Autor: GARCIA SAEZ ADOLFO — Titular: GARCIA SAEZ ADOLFO/STELLA EDIT — Editor: STELLA — Observaciones: ROMANOS PABLO (ILUSTR) - EJ. 6000 BUENOS AIRES 31/3/99 CUIT 30-52659526-9 EV

983430 Obra Publicada — Form. 6 Nº 234 — Género: DIDACTICO — Título: NUEVA ORTOGRAFIA EFICAZ 3 EGB — Autor: GARCIA SAEZ ADOLFO — Titular: GARCIA SAEZ ADOLFO/STELLA EDIT — Editor: STELLA — Observaciones: ROMANOS PABLO (ILUSTRE) EJ. 6000 BUENOS AIRES 31/3/99 CUIT 3052659526-9 EV

983453 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1207 — Género: CIENTIFICO — Título: LABORATORIOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS / CD — Autor: DE LA CANAL JUAN — Titular: DE LA CANAL Y ASOCIADOS SRL — Editor: DE LA CANAL — Observaciones: Y ASOCIADOS SRL/BS AS 2/99 EJ 100 CUIT 20 032115657 1/AIB

983455 Obra Publicada — Form. C Nº 62344 — Género: LITERARIO — Título: EL MUNDO DE LOS RECUERDOS OASIS EN LA VIDA Y LO INTIMO TOMO VI COMPILACION — Autor: GORRITI JUANA MANUELA — Titular: INSTITUTO SALTEÑO — Editor: INSTITUTO SALTEÑO — Observaciones: DE INVESTIGACIONES DIALECTOLOGICAS BERTA VIDAL DE BATTINI/SALTA 3/99 EJ 500 CUIT 23 01750660 4/AIB

983456 Obra Publicada - Form. 6 Nº 56 — Género: TECNICO — Traductor: PIATIGORSKY JORGE — Título: LAS MIL Y UNA CARAS DE EROS LA SEXUALIDAD HUMANA EN BUSCA DE SOLUCIONES — Autor: MCDOUGALL JOYCE — Titular: PAIDOS — Contrato: 912985 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ 1500 BS AS 08/98 CUIT 33-53965938-9/MCVO

983457 Obra Publicada - Form. C Nº 56142 — Género: LITERARIO — Título: LA CONDICION ESTRATEGICA DE LAS NORMAS EL DISCURSO RADICAL DE LA CRIMINOLOGIA — Autor: MARTEAU JUAN FELIX — Titular: EUDEBA — Editor: EUDEBA — Observaciones: BS AS 8/97 EJ 2000 CUIT 23 16981265 9/AIB

983458 Obra Publicada - Form. C Nº 1621 — Género: LITERARIO — Título: MATEMATICA 7 — Autor: JESE FABIAN — Titular: NUEVAS PROPUESTAS — Editor: NUEVAS PROPUESTAS Intérprete — Observaciones: BSAS 1/99 EJ 4300 CUIT 30 68474397 6/AIB

983459 Obra Publicada - Form. C Nº 66378 — Género: LITERARIO — Título: TU VIDA NUNCA — Autor: ROTEMBERG PABLO CL 20205924656 — Titular: FUNDACION OCTUBRE TRABAJADORES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: DE EDIFICIOS/EJ 500 BS AS 04/99 CUIT 30-65330945-1/MCVO

983460 Obra Publicada - Form. 6 Nº 000066 — Género: TECNICO — Título: INTRODUCCION AL METODO PSICOANALITICO — Autor: MILLER JACQUES ALAIN — Titular: PAIDOS — Contrato: 889052 — Editor: PAIDOS — Observaciones: 1º REIMPRESION EJ 1500 BS AS 08/98 CUIT 33-53965938-9/MCVO

983461 Obra Publicada - Form. C Nº 696 — Género: HISTORIETA — Título: DON GREGORIO — Autor: DE MENA ANA MARIA CT 27102160644 — Titular: DE MENA ANA MARIA — Editor: DE MENA ANA MARIA — Observaciones: EJ 1000 QUILMES BS AS 30/4/99/MCVO

983462 Obra Publicada - Form. C Nº 67295 — Género: LITERARIO — Traductor: LOSADA BASILIO — Título: ENSAYO SOBRE LA CEGUERA — Autor: SARAMAGO JOSE — Titular: ESPASA CALPE/SEIX BARRAL — Contrato: 683406 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: 5º EDICION EJ 2000 BS AS 12/98 CUIT 30-52682542-6/MCVO

983464 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1024 — Género: TECNICO — Título: PAUSAS ACTIVAS DE MOVIMIENTO EN LA OFICINA — Autor: HOFMANN ULLA CDI 23209878674 — Titular: HOFMANN ULLA — Editor: HOFMANN ULLA — Observaciones: EJ. 50 BUENOS AIRES 14/4/99 EV

983465 Obra Publicada - Form. 6 Nº 843 — Género: ENSAYO — Título: LAS 6 EDADES DEL HOMBRE — Autor: CASTRO COSTA LIONEL CT 20067375514 — Titular: CASTRO COSTA LIONEL — Editor: CASTRO COSTA LIONEL — Observaciones: EJ.300 SAN JUAN 4/99 CUIT 20-06737551-4 EV

983466 Obra Publicada - Form. 6 Nº 57 — Género: LITERARIO — Título: EL PROCESO POLITICO DE LAS REFORMAS ECONOMICAS EN AMERICA LATINA — Autor: TORRE JUAN CARLOS — Titular: PAIDOS — Editor: PAIDOS — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 2000 CUIT 33 53965938 9/AIB

983467 Obra Publicada - Form C Nº 64198 — Género: LITERARIO — Título: LOS SIETE HABITOS DE LA GENTE ALTAMENTE EFECTIVA — Autor: STEPHEN COVEY/PIATIGORSKY JORGE — Titular: PAIDOS — Editor: PAIDOS — Observaciones: BS AS 12/97 EJ 5000 CUIT 3353965938 9/AIB

983468 Obra Publicada - Form 6 Nº 1623 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA 9 — Autor: JESE FABIAN — Titular: NUEVAS PROPUESTAS — Editor: NUEVAS PROPUESTAS — Observaciones: BS AS 11/98 EJ 2000 CUIT 30 68474397 6/AIB

983469 Obra Publicada - Fonn 6 Nº 1622 — Género: LITERARIO — Título: MATEMATICA 8 — Autor: JESSE FABIAN — Titular: NUEVAS PROPUESTAS — Editor: NUEVAS PROPUESTAS — Observaciones: BS AS 1/99 EJ 2500 CUIT 30 68474397 6/AIB

983477 Obra Publicada - Form 6 Nº 638 — Género: ARTISTICO — Título: JUEGO PARA ARMAR CONTENIDOS ARTISTICOS PARA EL NIVEL INICIAL — Autor: FLIGLER JEANETTE CT 27220428686 — Titular: FLIGLER JEANETTE — Editor: TIEMPOS EDIT. — Observaciones: EJ.2000 BUENOS AIRES 2/99 CUIT 30-677832297 EV

983481 Obra Publicada - Form 6 Nº 400 — Género: JURIDICO — Título: EL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA PCIA DE BS.AS. EN GRAFICO PARTE 2a — Autor: MONTICELLI MARIANA — Titular: MONTICELLI MARIANA — Editor: VERZETTI CARLOS A — Observaciones: EJ.1000 SAN MARTIN BUENOS AIRES 12/98 EV

983501 Obra Publicada - Fonn 1 Nº 11694 — Género: LITERARIO — Título: SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION PRESTACIONAL SIAP VER 1 00 15 — Autor: RODRIGUEZ HECTOR EDUARDO — Titular: RODRIGUEZ HECTOR EDUARDO — Editor: RODRIGUEZ H E — Observaciones: SAN MIGUEL DE TUCUMAN 6/99/AIB

983527 Publicacion Periódica - Form 0 Nº 333 — Género: LITERARIO — Título: ZAP AUTODEFINIDOS — Director: GIMENEZ EDUARDO A — Propietario: GIMENEZ EDUARDO A — Lugar Edición: ARGENTINA — Observaciones: BS AS 5/99 N 1 EJ 5000/AIB

983528 Publicacion Periódica - Form 0 Nº 335 — Género: ENTRETENIMIENTO — Título: ESPECIAL TODO CRUCICUADROS — Director: GIMENEZ EDUARDO ABEL — Propietario: GIMENEZ EDUARDO ABEL — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 5/99 N 1 EJ 5000/AIB

983529 Publicacion Periódica - Form R Nº 22589 — Género: INTERES GENERAL — Título: IT — Director: BRAD CENTER S.A. — Propietario: RESELLERS MAGAZINE — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 36 EJ. 12000 BUENOS AIRES MAYO 1999 EV

e. 26/7 Nº 283.696 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Contadora Pública Da. María Alejandra ATANASIOS - S/designación de Jefatura en jurisdicción de la Región Nº 5.

Bs. As., 20/7/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas I propone que la Jefa Titular de la Agencia Nº 6 de la Región Nº 5, Contadora Pública Da. María Alejandra ATANASIOS, pase a desempeñarse en idéntico carácter en la Agencia Nº 51 de la citada Región.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefa Titular de la Agencia Nº 6 de la Región Nº 5, que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. María Alejandra ATANASIOS (legajo Nº 28.266/69).

ARTICULO 2º — Trasladar a la Contadora Pública Da. María Alejandra ATANASIOS a la Agencia Nº 51 de la Región Nº 5 y designarla en el carácter de Jefa Titular de la misma.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 26/7 Nº 285.826 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 26.858 DEL 16 JUL 1999

EXPEDIENTE Nº 37.085 AUTORIZACION PARA OPERAR COMO COMPAÑIA DE SEGUROS EN RIESGOS VARIOS A VIRGINIA SURETY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el acto constitutivo y estatutos de “VIRGINIA SURETY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.” protocolizados por escritura pública Nº 144 del 9 de marzo de 1999, Registro Notarial Nº 231 de la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Autorizar a “VIRGINIA SURETY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.” a operar en el territorio de la República Argentina únicamente en el ramo Riesgos Varios, en el Plan de SEGURO DE EXTENSION DE GARANTIAS DE APARATOS Y/O EQUIPOS MECANICOS, ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS, con las condiciones contractuales obrantes a fs. 3/18, 29/30, y Nota Técnica y Tarifas de fs. 23 y 34.

ARTICULO 3º — Pase a la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su Inscripción en el Registro Público de Comercio, la cual deberá ser cumplimentada en el término de sesenta (60) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8vo., párrafo 6 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de sus operaciones, acompañando copia del o de los contratos de reaseguros que celebre, y adecuarse al régimen de custodia de las inversiones previsto en la Resolución Nº 25.299.

ARTICULO 5º — Hacer saber a la recurrente que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, inciso a) de la Ley 20.091.

ARTICULO 6º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial y una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 3º de la presente Resolución, inscríbase en el Registro de Entidades de Seguros.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros de la Nación Ing. Daniel C. Di Nucci.

Nota: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 26/7 Nº 285.813 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 (AFIP) y modif. Art. 12º, último párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31/8/99

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-52671272-9	S.A.C.E.I.F. LOUIS DEREYFUS Y CIA. LTDA.	00	100,00%

C.P. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora.

e. 26/7 Nº 285.824 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, 1er. párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION DE REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-11-99.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS LUIS

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
27-06419934-5	TORRONTEGUI JUANA GUILERMINA	0	19,97%
30-58965322-6	PITEY S.A.	0	100,00%
30-67341832-1	FUSION SAN LUIS S.A.	0	100,00%

Cont. Púb. CARLOS H. MALBERTI. Jefe (Int.) Agencia San Luis.

e. 26/7 Nº 285.819 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-11-99.

DEPENDENCIA: DISTRITO LINCOLN

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
27-03058416-9	SANTORIO DE ESCUDEIRO DOLORES	0	100%

C.P. EDGARDO DARIO FORTE, Jefe Distrito Lincoln.

e. 26/7 Nº 285.818 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99.

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
23-13459465-9	PILOTTI, Daniel Alberto	0	100,00%

Abog. HORACIO MARTIN S. LUNA DAVILA, Jefe División Jurídica, a/c Jefatura Región Bahía Blanca.

e. 26/7 Nº 285.817 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99. MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-11190302-7	GIMENEZ JOSE ESTANISLAO	0	100
30-64117096-4	FERNANDEZ ORLANDO Y FERNANDEZ CUSTODIO	0	45,37

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe División Fiscaliz. Interna - Región Córdoba.

e. 26/7 Nº 285.816 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99. MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-11186576-1	IRIARTE RAMON ALBERTO	0	100

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe División Fiscaliz. Interna - Región Córdoba.

e. 26/7 Nº 285.815 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 5

CODIGO DE DEPENDENCIA: 005

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
AVIFRA S.R.L.	Luzuriaga 148 (1280) Cap. Fed.	004218/8	30-64880763-1

IMPRENTAS - RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN RG. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 5

CODIGO DE DEPENDENCIA: 005

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
MEGA GRAFICA S.R.L.	Av. San Juan 2327 (1232) Cap. Fed.	004042/8	30-69332078-6

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe (Int.) Agencia Nº 5.

e. 26/7 Nº 285.823 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 046

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG. M046

Apellido y Nombre, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en Registro	C.U.I.T.
BASILE DIEGO JAVIER	J. Salguero 1965 3º A	045235/1	20-18138852-9

Cont. Púb. MARIA ASUNCION SOBRADO FERNANDEZ. Jefe (Int.) Agencia Nº 46.

e. 26/7 Nº 285.822 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
OMAJA SOCIEDAD ANONIMA	Tucumán 950, Piso 01	9123/5	30-57035297-7

Cont. Púb. ERNESTO J. H. DE VUONO. Jefe (Int.) Sección “D” a/c Agencia Nº 10.

e. 26/7 Nº 285.821 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

San Juan, 14/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

PARA SU PUBLICACION EN BOLETIN OFICIAL, DE LAS CONSTANCIAS.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA LA RIOJA.

CODIGO: 031

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
06-602-99	30-69276220-3	PALAS ATENEA S.A.

C.P. ELENA PATRICIA JIMENA, Jefe Int. Agencia Sede San Juan, a/c Región San Juan.

e. 26/7 Nº 285.735 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 46

CODIGO: 046

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
082-046-99	30-69097580-3	CSC COMPAÑIA DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACION S.A.

MARTA NELIDA ARZONE, Jefe (Int.) Div. Jurídica, a/c Región Metropolitana Nº 9.

e. 26/7 Nº 285.736 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 13

CODIGO: 013

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
001-013-99	20-07754636-8	POTRONE OSCAR FELIPE
002-013-99	20-07599311-1	RASCOVSKY MOISES ERNESTO

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO: 012

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
001-012-99	30-61646278-0	SANTA CRUZ LANAS COM. Y AGROP. S.R.L.

C.P. JORGE OSCAR ROCOTOVICH, Jefe (Int.) Región Nº 2.

e. 26/7 Nº 285.737 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 13/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA.

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
26/857/99	30-61313640-8	RIBELL Y JURETICH S.A.

Ctdora. Pública ANALIA LIDIA SELVA, a/c Región Rosario.

e. 26/7 Nº 285.738 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 14/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART 28º - RESOL. GRAL. Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION Nº 1

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
183-050-99	30-67822142-9	LEMON CEREALES S.A.

TOTAL CONST.: 1 (UNA)

Contador Público FERRARA MARIO OMAR, Jefe Región Nº 1.

e. 26/7 Nº 285.739 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 13/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA RAFAELA

CODIGO: 855

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
11-855-99	30-66045353-5	BOLLATI, AMERICO BOLLATI, ENZO Y EMMERT HIPOLITO

CPN DOMINGO BIRCHER, Jefe Región Santa Fe.

e. 26/7 Nº 285.740 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

12/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. Nº 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION BAHIA BLANCA.

DEPENDENCIA	NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
DIST. CNEL. PRINGLES	8-110-99	30-61551307-1	SCAGLIA, LAURENCENA Y CIA SRL
DIST. CNEL. PRINGLES	7-110-99	30-56725159-0	PUCARA S.A.
DIST. CNEL. SUAREZ	102-111-99	33-51985741-9	AGRO CNEL. SUAREZ S.A.
DIST. TRES ARROYOS	24-142-99	20-05380913-9	DEBIAZZI, RAUL MANUEL

C.P. MARTA SUSANA TAPIA, Jefa División Fiscaliz. Interna, a/c Region Bahía Blanca.

e. 26/7 Nº 285.741 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Río Cuarto, 15/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RIO CUARTO.

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
230-279-99	20-14041625-9	ARAVENA, JORGE OMAR
231-279-99	23-07643423-9	SUCESION DE OSCAR A. BIOLATO
232-279-99	27-12145503-5	PEREZ, PATRICIA ANA
233-279-99	27-10857217-0	PEREZ, MARIA TERESA

Cont. Púb. TERESA ACUÑA, Jefe Div. Fisc. Interna, a/c Región Río Cuarto.

e. 26/7 Nº 285.732 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA

CODIGO: 402

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
28-402-99	30-67013735-6	SANATORIO LAMPARELLI S.A.

Abog. OSCAR ARMANDO NASIR, Jefe a/c Región Resistencia.

e. 26/7 Nº 285.733 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 8/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA.

CODIGO: 870

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
17/870/99	30-59609999-4	CAMPAGNARO CEREALES S.A.

Ctdor. Público ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe Región Rosario.

e. 26/7 Nº 285.734 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mercedes (B) 16/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MERCEDES

CODIGO: 128

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
003-144/99	30-61317604-3	ROSEN ARGENTINA S.A.
005-107/99	30-61784921-2	AIBAL SERVICIOS AGROPEC. S.A.

Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe (Int.) Región Mercedes.

e. 26/7 Nº 285.728 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO: 048

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
011-048-99	33-56036277-9	ENCYCLOPEDIA BRITANNICA DE ARGENTINA S.A.

DIANA GUTERMAN, Jefa Región Nº 10.

e. 26/7 Nº 285.729 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 16/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
34-858-99	33-69233807-9	RIGRAN S.A.
38-858-99	20-06251067-7	ARISTEIN NATAN SILVIO
39-858-99	27-20948025-0	GARCIA MARIA VICTORIA

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe Agencia Sede a/c Región Santa Fe.

e. 26/7 Nº 285.730 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
48-119-99	33-51187031-9	JUNARSA S.A.C.I.F.A.
49-119-99	30-69745106-0	SARDI OSCAR ORLANDO Y VERGANI LUIS DANIEL S.H.
50-119-99	27-05936583-0	HERITIER SILVIA JULIANA

C.P.N. RICARDO DANIEL LINGUIDO, a/c Región Junín.

e. 26/7 Nº 285.731 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
27060497856	012	AGENCIA NRO 12	0056/1999	OJEDA, ELVA DEL VALLE

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30643001280	012	AGENCIA NRO 12	0059/1999	INDUSTRIAS EL TRIUNFO S.R.L.
30628078129	013	AGENCIA NRO 13	0079/1999	EMINCO S.A.
20169147567	013	AGENCIA NRO 13	0080/1999	KOKORAVEC ROBERTO DANIEL
20135971651	013	AGENCIA NRO 13	0081/1999	DE NATALE JORGE OMAR
23105463189	013	AGENCIA NRO 13	0082/1999	BRITO MIGUEL MANUEL
30644233487	053	AGENCIA NRO 53	0058/1999	S.A. AGUAS DEL SUR
30539158895	053	AGENCIA NRO 53	0059/1999	GREGORIO GALANTE S.A.
20231796259	053	AGENCIA NRO 53	0066/1999	RAMOS DANIEL GABRIEL
20077468006	053	AGENCIA NRO 53	0067/1999	CARDONA ERNESTO RUBEN
27173343944	053	AGENCIA NRO 53	0068/1999	MARTINEZ GRACIELA ALEJANDRA
20077162683	053	AGENCIA NRO 53	0069/1999	QUINTEROS CLAUDIO MIGUEL
27128611148	053	AGENCIA NRO 53	0071/1999	SEMINARA SILVIA SUSANA
30682843493	053	AGENCIA NRO 53	0072/1999	PRIMER ROUND S.R.L.
30518822264	053	AGENCIA NRO 53	0073/1999	COLUMBIA ELECTROTECNICA S.C.
30575497213	053	AGENCIA NRO 53	0074/1999	TERMOFLUIDOS S.R.L.
20132631868	100	AGENCIA QUILMES	0155/1999	CIARLITTO CARLOS ALBERTO
20079001873	100	AGENCIA QUILMES	0156/1999	GIMENEZ FRANCISCO RAMON
20051809182	100	AGENCIA QUILMES	0157/1999	CASAL ALEJANDRO OSCAR
20153007226	100	AGENCIA QUILMES	0158/1999	GUERRERA FIORAVANTE
30522762179	100	AGENCIA QUILMES	0159/1999	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.
30516302697	100	AGENCIA QUILMES	0160/1999	PAVISUR S.A.P.C.I.
27122673923	100	AGENCIA QUILMES	0165/1999	COBAS SUSANA MONICA
30620435356	100	AGENCIA QUILMES	0166/1999	MOR S.A.
20051706677	100	AGENCIA QUILMES	0167/1999	ALVAREZ EDUARDO MARIANO
20111294845	100	AGENCIA QUILMES	0169/1999	DONATO RUBEN MIGUEL
30658121983	003	AGENCIA NRO 3	0228/1999	PRIME MASTER SYSTEM SRL
30519527495	003	AGENCIA NRO 3	0229/1999	EMPRESA LA ROYAL S.A.DE SERV
30519891499	003	AGENCIA NRO 3	0230/1999	LINSER S.A.C.I. Y DE SS
30682781595	003	AGENCIA NRO 3	0231/1999	MORELLO SA
30540984626	003	AGENCIA NRO 3	0233/1999	LIMPIOLUX S.A.
30696679092	004	AGENCIA NRO 4	0175/1999	TRANS.4 DE MAYO S.A.
30658562246	004	AGENCIA NRO 4	0179/1999	AQUALINE S.A.
33638776729	004	AGENCIA NRO 4	0193/1999	RAUL E. MONACO S.A.
30546340534	004	AGENCIA NRO 4	0200/1999	TRANS.SOL DE MAYO C.I.S.A.
20115944062	004	AGENCIA NRO 4	0202/1999	CANEDA, JOSE LUIS
30702072049	047	AGENCIA NRO 47	0110/1999	TAMALSA TRANSPORT SRL
20107030833	047	AGENCIA NRO 47	0111/1999	CACCAVELLI, DOMINGO ALBERTO
20201990654	047	AGENCIA NRO 47	0112/1999	ROJO, PABLO JAVIER
30576179274	047	AGENCIA NRO 47	0113/1999	FERROMEL SOCIEDAD ANONIMA
30661377379	047	AGENCIA NRO 47	0114/1999	BARRO FLET SRL
30660955638	047	AGENCIA NRO 47	0115/1999	FERRARI Y EPSZTEIN SA
30644591960	047	AGENCIA NRO 47	0116/1999	COLOR GRAF SA
30651627431	047	AGENCIA NRO 47	0117/1999	SOLKIN SA
20208807650	014	AGENCIA NRO 14	0101/1999	VELAZQUEZ VICTOR LEONARDO
30575112362	014	AGENCIA NRO 14	0102/1999	LOS TEJOS S.A.
20048787798	014	AGENCIA NRO 14	0103/1999	SANDOVAL ARMANDO FELIX
20077461818	014	AGENCIA NRO 14	0104/1999	AUDIA ANTONIO
30641939796	015	AGENCIA NRO 15	0057/1999	ALFATRADE SA
20924086476	015	AGENCIA NRO 15	0058/1999	GIMENEZ IRALA HILARION
30613646554	015	AGENCIA NRO 15	0059/1999	LABORATORIO GAVAMAX SA
30544339199	015	AGENCIA NRO 15	0060/1999	BENEDETTI SAIC
20084258564	015	AGENCIA NRO 15	0061/1999	CARDOZO JUAN CARLOS
27229738777	054	AGENCIA NRO 54	0148/1999	OCHOA GRACIELA NOEMI
30694126223	054	AGENCIA NRO 54	0155/1999	PEREZ ARTOLA S.A.
20118472196	054	AGENCIA NRO 54	0157/1999	RAMIREZ DOMINGO ELEUTERIO
27139743100	054	AGENCIA NRO 54	0158/1999	TOSELLI ALICIA ESTHER
20210909002	054	AGENCIA NRO 54	0159/1999	MURUA PEDRO ISMAEL
20923486462	054	AGENCIA NRO 54	0160/1999	AUSPONT GONZALEZ RAUL EUGENIO
20113551284	054	AGENCIA NRO 54	0161/1999	SCIACCA HORACIO ALDO
27163198806	054	AGENCIA NRO 54	0163/1999	SALERNO GLORIA LEONORA SILVIA
20230142700	054	AGENCIA NRO 54	0165/1999	CUELLAR GABRIEL ANTONIO
20602622275	054	AGENCIA NRO 54	0168/1999	ROJAS COCA JULIO
20925247228	054	AGENCIA NRO 54	0171/1999	FLAVIANO FIEL
20081138053	054	AGENCIA NRO 54	0172/1999	GAMBETTA JORGE
30592097482	055	AGENCIA NRO 55	0054/1999	EDGAR S.A.
20209587859	064	AGENCIA NRO 64	0064/1999	CHAVEZ HORACIO
30515986061	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	0037/1999	JOSE GUILLEN S.A.
30614533516	001	AGENCIA NRO 1	0153/1999	PRODUCTORES INDEPEN. ASOC. SA
30624325393	001	AGENCIA NRO 1	0154/1999	LICIVAN S.R.L.
30676295905	001	AGENCIA NRO 1	0155/1999	ARGEN-X S.A.
20176866625	001	AGENCIA NRO 1	0156/1999	MASSAFERRO JUAN ANDRES
30609856846	001	AGENCIA NRO 1	0157/1999	EUQUI SA
30521350845	001	AGENCIA NRO 1	0158/1999	SEÑALCO SUDAMERICANA SA
30515579687	001	AGENCIA NRO 1	0159/1999	INDUSTRIAS HOGNER SA
30702968972	001	AGENCIA NRO 1	0160/1999	P & P VIAJES Y TRASLADOS S.R.L
20112997262	016	AGENCIA NRO 16	0053/1999	AMANQUEZ HUGO MARIO
30682667709	016	AGENCIA NRO 16	0056/1999	LABORATORIO VARIFARMA S.A
30691328909	016	AGENCIA NRO 16	0059/1999	KIDïS PLANET S.A
30585438525	016	AGENCIA NRO 16	0061/1999	LOMBARDO CONSTRUCCIONES S.R.L.
33569025899	016	AGENCIA NRO 16	0062/1999	KEL EDICIONES S.A
27051938130	041	AGENCIA NRO 41	0121/1999	HERRERO MATILDE NELIDA
30699422319	041	AGENCIA NRO 41	0122/1999	BAUMGARTEN Y BAUMGARTEN
30683620412	056	AGENCIA NRO 56	0061/1999	JOSE MANNINO Y JOSE SUAREZ SH
33582058089	056	AGENCIA NRO 56	0062/1999	ASICOMP S.R.L.
30632026788	056	AGENCIA NRO 56	0063/1999	MONTALDO CONSTRUCCIONES S.A.
23141121324	066	AGENCIA NRO 66	0049/1999	ISABEL LUJAN FERNANDEZ
30568378497	066	AGENCIA NRO 66	0052/1999	ERIN ARGENTINA S.R.L.
30693123425	063	AGENCIA NRO 63	0104/1999	MINI BUS 7 DE AGOSTO S.A.
20046410735	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	0059/1999	RODRIGUEZ MARIO AMERICO
20050722180	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	0060/1999	LANATTA, JORGE ADRIAN
20176601222	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	0021/1999	MAIORANA WALTER ALEJANDRO
20252658751	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	0049/1999	DE GENNARO HUMBERTO LUIS
33558762859	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	0050/1999	I.M.E.P.HO. S.A.
20124844852	139	DISTRITO SAN PEDRO	0012/1999	TORRILLO CARLOS DANIEL
30667144791	139	DISTRITO SAN PEDRO	0013/1999	ALSIBUS SRL
20042947890	144	DISTRITO ZARATE	0021/1999	LUDWING DREIER, SIGFRIDO MARTN
33623274689	435	DISTRITO RIO GRANDE	0008/1999	COCCARO HERMANOS CONSTRUC. S.A.
30640246339	431	AGENCIA SEDE COMODORO RIVADAVIA	0012/1999	ETAP SOCIEDAD DE RESPONSABILID
33636725299	433	DISTRITO TRELEW	0004/1999	DON LEON S.R.L.
30670503727	433	DISTRITO TRELEW	0005/1999	LEDESMA Y CIA. S.R.L.

Cdor. MARCELO CARLOS RAMOS - Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas II.
e. 26/7 Nº 285.955 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30626747171	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0540/1999	IMPSAT S.A.
34525505539	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0577/1999	UNISYS SUDAMERICANA SA

C.P. ADRIANA GRACIELA RAGGI - Directora, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.
e. 26/7 Nº 285.954 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135 - Certificados Fiscales para Contratar

PERIODO: semana 12 al 16/07/99

CUIT Nº	DEPENDENCIA		CERTIFICADO Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
	CODIGO	DENOMINACION		
30-63553431-8	631	Ag.Sede 1 Mendoza	631-0031-99	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.
30-62971795-8	633	Distrito San Rafael	633-0008-99	METALURGICA TASSAROLI S.A.
20-04626927-7	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0086-99	GONZALES, MARIO ALBERTO
20-05938811-9	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0085-99	LENCINA, JULIAN AMBROSIO
20-06050147-6	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0084-99	CAPORALE, SALVADOR ANTONIO
20-06062818-2	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0088-99	LO CASCIO OSVALDO DOMINGO
30-56198986-5	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0089-99	LABORATORIOS APOLO SA
30-69539134-6	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0087-99	CONSTRUCTORA BECON SA
33-61517370-9	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0083-99	TECNICA INTEGRAL SRL
20-06183690-0	852	Distrito Casilda	852-0006-99	MACHADO, ALBERTO LORENZO
30-63964402-9	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0095-99	PAVIQUIARG S.A.
30-61642825-6	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0087-99	TROMPIA S.R.L.
30-70353488-7	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0094-99	KOPESA S.R.L.
30-55484824-5	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0097-99	GENERAL GUEMES TRANSPORTE AUTOMOTOR S.A.
27-04780974-1	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0098-99	ZANUTTI, MARTA SUSANA
30-58622533-9	402	Ag.Sede Resistencia	402-0067-99	CONING SA
30-70135983-2	402	Ag.Sede Resistencia	402-0069-99	COCHACO- UTE ALEGRE Y SUC.
23-13491263-4	402	Ag.Sede Resistencia	402-0072-99	MIRANDA, LAURA FRANCISCA
33-60577926-9	771	Ag.Sede San Juan	771-0019-99	TRESTEL S.A.
20-20546326-8	858	Ag.Sede Santa Fe	858-0318-99	BRESSELLO, DARIO OSCAR
20-08198295-4	270	Ag.Sede 2 Córdoba	270-0030-99	JURADO, JUAN JOSE
33-68536006-9	270	Ag.Sede 2 Córdoba	270-0032-99	CEMUCAL “CENTRO DE ACCION PARA LA MUJER Y LA CALIDAD DE VIDA ”
23-18451628-4	272	Ag.Sede 1 Córdoba	272-0052-99	LAURIA, MARIA DEL CARMEN
30-50108624-6	272	Ag.Sede 1 Córdoba	´272-0053-99	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.
20-05879308-7	483	Distrito Gualeguay	483-0005-99	MUGA, CARLOS CALIXTO
30-55780328-5	483	Distrito Gualeguay	483-0006-99	CAMPOSTRINI,PABLO RAMON Y CAMPOSTRINI, LORENZO ALFREDO
30-61629589-2	483	Distrito Gualeguay	483-0007-99	JOSE ELEUTERIO PITON S.A.
20-10875940-3	485	Ag.Sede Paraná	485-0023-99	NORO, MIGUEL ANGEL
30-55598503-3	485	Ag.Sede Paraná	485-0031-99	CEMYC S.R.L.
20-07128738-7	921	Ag.Sgo.del Estero	921-0025-99	CASTIGLIONE, VIRGILIO JUAN
27-15220892-3	942	Ag.Sede Tucumán	942-0027-99	HALTINER, MARGARITA
30-69072798-2	751	Ag.Sede Salta	751-0021-99	TRANSPORTADORA DEL NORTE S.R.L.
20-07286002-1	551	Agencia Jujuy	551-0019-99	ALDANA, JOSE CARLOS
20-14894674-5	551	Agencia Jujuy	551-0020-99	VILLA, ADRIAN LIDRO

C.P. JOSE LUIS YOLES, Jefe (Int) Departamento Supervisión, Coordinación de Recaudación y Atención al Contribuyente, Subdirección Gral. de Operac. Impositivas III.
e. 26/7 Nº 285.957 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20055266655	009	AGENCIA NRO 9	009/0109/1999	DIAZ, OSVALDO ROBERTO
20100715741	005	AGENCIA NRO 5	005/0239/1999	GUY NERIS HUGO
20113309025	007	AGENCIA NRO 7	007/0095/1999	PEREYRA, JOSE FLORENCIO
23177294519	011	AGENCIA NRO 11	011/0117/1999	CELERY EDUARDO FABIAN
30500106316	050	AGENCIA NRO 50	050/0195/1999	LA LEY S.A.
30523179523	043	AGENCIA NRO 43	043/0142/1999	LAB. SANT GALL FRIBURG QCI SRL
30523198285	050	AGENCIA NRO 50	050/0184/1999	JORSAN S.A.
30525356481	050	AGENCIA NRO 50	050/0193/1999	QUIMICA EROVNE S.A.
30527266684	051	AGENCIA NRO 51	051/0115/1999	CHACOFI S.A.
30546337088	008	AGENCIA NRO 8	008/0182/1999	TRANSPORTES NUEVA CHICAGO CISA
30546344041	043	AGENCIA NRO 43	043/0147/1999	TRANSPORTES LARRAZABAL C.I.S.A
30553900006	046	AGENCIA NRO 46	046/0128/1999	FRANCISCO Y JOSE MAZZOTTA S.A.
30561849907	048	AGENCIA NRO 48	048/0091/1999	ELEMCO S.A.
30583300631	046	AGENCIA NRO 46	046/0131/1999	NEW SERVICE SRL
30589864642	005	AGENCIA NRO 5	005/0289/1999	TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.
30593744716	049	AGENCIA NRO 49	049/0127/1999	OLAZUL S.A.
30620291281	049	AGENCIA NRO 49	049/0119/1999	MULTILABEL ARGENTINA S.A.
30624284204	048	AGENCIA NRO 48	048/0094/1999	EXPORT EXPRESS INTERNAT. S.A.
30625195353	049	AGENCIA NRO 49	049/0125/1999	CITARELLA S.A.
30626272092	009	AGENCIA NRO 9	009/0110/1999	ARLIMCOH S.A.
30630268830	005	AGENCIA NRO 5	005/0288/1999	DEOBAL S.A.
30630535596	010	AGENCIA NRO 10	010/0163/1999	LUNADA S.A.
30637216100	008	AGENCIA NRO 8	008/0184/1999	BIBLIOGRAFICA INTERNACIONAL SA
30642606774	007	AGENCIA NRO 7	007/0097/1999	DISTRIBUIDORA VIRASORO S.R.L.
30643601792	009	AGENCIA NRO 9	009/0108/1999	VELCOVA S.A.
30646479645	051	AGENCIA NRO 51	051/0114/1999	TECHNOLOGY BUREAU S.A.
30646672321	046	AGENCIA NRO 46	046/0129/1999	MULTIPROB S.A.
30647285429	005	AGENCIA NRO 5	005/0285/1999	HACESA S.A.
30647738253	050	AGENCIA NRO 50	050/0189/1999	PANEL SERVICIOS EMPRESARIOS SA
30652398541	048	AGENCIA NRO 48	048/0092/1999	MEDICAR S.A.
30654923279	049	AGENCIA NRO 49	049/0120/1999	BELL EXPORT S.A.
30655399166	005	AGENCIA NRO 5	005/0271/1999	ORGANIZACION ALVI S.A.
30658236047	050	AGENCIA NRO 50	050/0188/1999	SCB ARGENTINA S.A.
30659168835	049	AGENCIA NRO 49	049/0122/1999	TRANELSA TRANSMISION ELECTR SA
30678193190	051	AGENCIA NRO 51	051/0117/1999	TAYM S.A.
30680558716	008	AGENCIA NRO 8	008/0181/1999	AERO MOTO S.R.L.
30682379924	049	AGENCIA NRO 49	049/0121/1999	MSA MAGIC SOFTWARE ARG. S.A.
30682986014	050	AGENCIA NRO 50	050/0194/1999	VIALTEK S.R.L.
30683059524	009	AGENCIA NRO 9	009/0112/1999	ESTUDIO PARRILLI-BAEZA S.R.L.
30683108738	009	AGENCIA NRO 9	009/0111/1999	MARAGGI S.R.L.
30685196383	010	AGENCIA NRO 10	010/0166/1999	ORLANDO ORFEI E HIJOS S.A.
30688982525	010	AGENCIA NRO 10	010/0158/1999	PHARMA EXPRESS S.A.
30692235920	051	AGENCIA NRO 51	051/0097/1999	AGENCIA ECUADOR S.A.
30693168011	010	AGENCIA NRO 10	010/0153/1999	TGR HIPOTECARIA S.A.
30696171889	049	AGENCIA NRO 49	049/0126/1999	SELESTA S.A.
30696205155	005	AGENCIA NRO 5	005/0265/1999	SOC. INM. DEL NUEVO PUERTO S.A
30700497670	011	AGENCIA NRO 11	011/0118/1999	S J T S.A.
30701772357	050	AGENCIA NRO 50	050/0166/1999	TREE GROUP S.A.

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
33575234319	043	AGENCIA NRO 43	043/0144/1999	VICLA S.A.
33598416899	048	AGENCIA NRO 48	048/0093/1999	TAFIDE S.A.
33642607079	007	AGENCIA NRO 7	007/0098/1999	FERROMAR S.R.L.
33656275419	046	AGENCIA NRO 46	046/0130/1999	COOP.DE TRABAJO FAST LTDA.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

e. 26/7 Nº 285.956 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 347/99 (D.P.) de fecha 20/7/99

Bs. As., 21/7/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS:

— División Resguardo del Departamento Aduana de Ezeiza.

— División Registro del Departamento Aduana de Ezeiza.

— División Aeroparque Jorge Newbery del Departamento Aduana de Ezeiza.

— FECHA DE CIERRE: 27/08/99.

RICARDO VICENTE STASI, Director, Dirección de Personal.

e. 26/7 Nº 285.904 v. 28/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 343/99

S/Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Dirección de Aduanas Metroplitanas.

Bs. As., 19/7/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Aduanas Metropolitanas propone establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de su Sede.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Dirección de Aduanas Metropolitanas, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (Jefatura en el orden que se indica)
DIRECCION DE ADUANAS METROPLITANAS	DEPARTAMENTO ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE BUENOS AIRES
	2º JEFE DEL DEPARTAMENTO ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE BUENOS AIRES

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director, Dirección de Personal.

e. 26/7 Nº 285.903 v. 26/7/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Nº 245/99

Bs. As., 16/7/99

VISTO los artículos 32 inc. 1 y 36 inc. c) de la Ley Nº 24.557, los artículos 21 y 25 del Decreto 334/96 de fecha 8 de abril de 1996, la Resolución S.R.T. Nº 10 de fecha 13 de febrero de 1997 y la Resolución S.R.T. Nº 25 de fecha 26 de marzo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución S.R.T. Nº 25/97, aprobó el procedimiento para la comprobación y juzgamiento de los incumplimientos de los empleadores y empleadores autoasegurados a la Ley Nº 24.557 y a las normas de higiene y seguridad.

Que asimismo por Resolución S.R.T. Nº 10/97, se aprobó el procedimiento, para la comprobación y juzgamiento de los incumplimientos por parte de las aseguradoras y empleadores autoasegurados, a la Ley Nº 24.557 y sus normas reglamentarias.

Que ambos procedimientos especiales emergentes de las resoluciones mencionadas, culminan en la instancia Judicial a los fines de la tramitación del recurso de apelación correspondiente.

Que la acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Nº 5/99, de fecha 22 de marzo de 1999 dispone que los tribunales nacionales no funcionarán durante el período comprendido entre el 19 de julio de 1999 y el 30 de julio de 1999.

Que atento a la conveniencia de unificar los términos de ambos procedimientos, administrativo y judicial, corresponde, en coincidencia con la feria judicial, suspender los plazos administrativos en los sumarios en trámite por ante esta Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales ha emitido dictamen de legalidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7º, inc. d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suspender por el período comprendido entre el 19 de julio de 1999 y el 30 de julio de 1999 los plazos administrativos para los sumarios en trámite por ante esta Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

ARTICULO 2º — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

e. 26/7 Nº 285.877 v. 26/7/99

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

INSTRUCCION Nº 18/99

Bs. As., 20/7/99

VISTO la Resolución Nº 603/96 de esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES donde se estableció el domicilio de las Comisiones Médicas creadas por la Ley 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que por razones operativas debe trasladarse la Comisión Médica Nº 8 de Paraná del domicilio de funcionamiento dispuesto en la norma citada en el VISTO.

Que para los trámites correspondientes a la Ley Nº 24.241, la administradora en la cual se encuentre incorporado el afiliado debe remitir la solicitud de calificación de invalidez a la comisión médica con jurisdicción en el domicilio real del afiliado.

Que para los trámites correspondientes a la Ley Nº 24.557 y en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 717/96 las solicitudes de intervención de las comisiones médicas deben efectuarse en las sedes de las mismas.

Que para los trámites que se realicen como colaboración entre organismos para la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ésta los remite a la Comisión Médica con jurisdicción en el domicilio real del afiliado.

Que por los motivos expresados anteriormente debe darse a conocimiento donde funciona dicha comisión médica.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 118 y los incisos a), b), i) y j) del artículo 119 de la Ley 24.241 y el Decreto 1883/94.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — Establécese a partir del 13 de julio de 1999 como domicilio de funcionamiento de la Comisión Médica Nº 8 Paraná en la calle Catamarca 140/146, Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 26/7 Nº 285.820 v. 26/7/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 1159/99

Bs. As., 2/7/99

VISTO el Expediente ENARGAS Nº 4084 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) lo dispuesto en el Capítulo I, Punto XII de la Ley 24.076, en el Anexo I, Capítulo I, Punto XII del Decreto 1738/92 y el Sub-Anexo I, Punto X del Régimen de Penalidades del Decreto Nº 2255/92; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de julio de 1998 se tomó conocimiento de un inconveniente en el suministro de gas licuado por redes, en la Localidad de LABOULAYE, Provincia de Córdoba.

Que mediante nota facsímil se le requirió al operador de las instalaciones existentes en dicha localidad —la Subdistribuidora COOPERATIVA FEL LIMITADA (F.E.L.), que indicara con detalle las causas que motivaron dicha interrupción, como así también la cantidad de usuarios afectados, la metodología y el tiempo empleado para reestablecer el suministro. (fs. 1).

Que en su respuesta, indicó que siendo las 11:45 hs. del día antes mencionado, se produjo un problema en la válvula de la Planta de Regulación, el que generó una baja de presión en la red de distribución; que fueron 324 los usuarios afectados; que los servicios domiciliarios fueron conectados en 45 minutos y que una vez que pueda determinar las causas que originaron la interrupción, lo informará.

Que además se le requirió a la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. (fs. 6) que efectuase una auditoría en las instalaciones, quien a fs. 9 a 10 respondió indicando que el inconveniente se originó en una válvula de seguridad por bloque ubicada en la Estación Reductora de Presión que accionó y provocó la disminución de la presión en la red de distribución, y que la alarma instalada en dicha planta no funcionó correctamente, ya que no fue percibida por el operador, por encontrarse ésta alejada de la cabina de guardia.

Que agregó además que F.E.L. no cuenta con un Manual de Operaciones, un registro de mantenimiento de la Estación Reguladora de Presión, ni un Plan de Prevención de Daños.

Que recién el 7 de agosto de 1998, F.E.L. amplió su informe inicial, indicando las medidas a adoptar para evitar la repetición futura de hechos como el acontecido.

Que analizadas las constancias obrantes en autos, esta Autoridad Regulatoria emitió la NOTA ENRG/GD/GR/GAL/D Nº 4645/98 por la cual se le imputó a F.E.L. la inobservancia de lo establecido en los artículos 4.2.2., 4.2.3 y 4.2.5. (fs. 44).

Que en ese descargo, (fs. 45 a 55) F.E.L. indicó que la interrupción del suministro en dicha localidad fue causada por la reducción abrupta de la presión en la Planta Reguladora de Gas, debido al

accionamiento fortuito, y producto de factores exógenos a su mecanismo, del gatillo de la válvula de seguridad por bloqueo 613 - A, los que fueron absolutamente imprevisibles.

Que indicó también la participación que le cupo en la solución de ese inconveniente y las medidas adoptadas posteriores al evento, para priorizar la rehabilitación del servicio, como así también las correcciones realizadas en el sistema de alarma, y el mantenimiento preventivo realizado a la válvula de seguridad cuyo accionamiento se debió a una causa exógena.

Que en sus conclusiones alega que, en el aspecto técnico, las condiciones operativas de la estación reguladora funcionaron correctamente y que la causa del bloqueo de dicha válvula se debió a un hecho fortuito y exógeno a la misma (asiento de un pájaro, debido al anegamiento del sector circundante y las especies que se encuentran en su radio de acción), además expresa que el Certificado Semestral de Planta emitido por la empresa auditora, afirma que se aplicaron las Normas y Condiciones para la Operación de la Planta de Almacenamiento, Fraccionamiento y Regulación de Gas Vaporizado por Redes.

Que manifestó además que en función de su legítimo derecho de defensa, impugna la imputación formulada y rechaza total y absolutamente la pretensión sancionatoria del ENARGAS.

Que ello es así porque —según su óptica— al haberse producido el hecho por factores exógenos a ella, entiende que se ha configurado el supuesto de “caso fortuito” o “fuerza mayor” que la exime de toda responsabilidad.

Que adujo que no parece entonces fundada, razonable y mucho menos justificada, la pretensión sancionadora del ENARGAS, “... en tanto y en cuanto no se han omitido aquellas diligencias que exigían la naturaleza de las obligaciones asumidas, y que correspondían a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar” (art. 512, 1067 y condts. Código Civil)— por lo que asevera que no ha habido negligencia de la prestataria y si en cambio, se ha configurado en palmario caso de exoneración de responsabilidad en tanto y en cuanto se ha configurado en la especie tratada, un virtual “caso fortuito” (art. 514 y condts. del Código Civil).

Que sostuvo que este supuesto de eximición de responsabilidad contempla como condición de admisibilidad recaudos que, según FEL, se han configurado y acreditado en este caso, esto es, que se trató de un hecho imprevisible, inevitable, ajeno a la empresa, actual, sobreviniente a la constitución de la obligación e insuperable para el cumplimiento de la obligación.

Que habiéndose analizado los argumentos de F.E.L., se entiende que los mismos no logran rebatir los fundamentos de la imputación realizada por esta Autoridad Regulatoria.

Que en primer término corresponde señalar que la imputación efectuada se ha sustentado en las conclusiones arribadas del análisis de la documentación que obra en autos, de la que surge claramente que la válvula de seguridad por bloqueo (613) carecía del mantenimiento correspondiente.

Que ello emerge del informe de la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. (fs. 9 a 10), de la misma Subdistribuidora (fs. 11 a 12) como del fax Nº 1052 (fs. 46) de la firma EPTA donde detalla los trabajos de mantenimiento llevados a cabo sobre esa válvula de bloqueo, como en los reguladores de presión.

Que por otra parte, el Certificado Semestral de Planta presentado por F.E.L. (fs. 8) no puede ser considerado como prueba de que se aplicaron las Normas y Condiciones para la Operación de la Planta de Almacenamiento, Fraccionamiento y Regulación de Gas Vaporizado por Redes (fs. 8) ya que el mismo estaba vencido a la fecha del evento.

Que no obstante ello es de destacar que la misma Subdistribuidora (fs. 12) declara que solicitó a ECO GAS apoyo de Ingeniería Específica para la “...actualización y/o modificación del sistema de regulación de la ERP”, y a la firma EPTA una auditoría y mantenimiento de las válvulas de bloqueo y de regulación.

Que además cabe recalcar que FEL no ha determinado fehaciente y terminantemente cuál fue a su criterio la circunstancia que motivó la interrupción del suministro, limitándose a decir que probablemente se debió al hecho de haberse asentado un pájaro en un brazo de la válvula 613, todo ello sin arrimar a autos elementos de convicción que puedan avalar tal supuesto.

Que no obstante lo expresado, de existir una remota posibilidad de que el asentamiento del ave pudiera haber producido el cierre de la válvula, tal hecho no puede ser considerado como caso fortuito dado que éste debe estar constituido por un acontecimiento imprevisible o que previsible es inevitable (art. 514 del Código Civil).

Que en el caso de autos, esta Autoridad entiende que si F.E.L. hubiera arbitrado los medios idóneos para otorgarle seguridad al de por sí vulnerable sistema de seguridad por bloqueo que ha instalado, máxime teniendo en cuenta que esa Subdistribuidora tenía conocimiento que en el lugar existían especies producto del anegamiento del sector circundante, el acontecimiento no hubiera sucedido (vgr. haber colocado alguna malla de protección alrededor de la válvula).

Que en otro orden de ideas, se puede observar en el plano de fs. 38, que la planta reguladora está compuesta por dos ramas de regulación y una sola de seguridad por bloqueo por contrapesos, por lo que este sistema no permite, ante el desperfecto de un regulador, que el suministro continúe a través de la otra rama, o bien, como en el caso que nos ocupa, una defección en la válvula de seguridad interrumpe totalmente dicho suministro.

Que es por ello que entendemos que FEL posee en su sistema un diseño inadecuado de su Planta de Regulación para garantizar el suministro, por lo que debería arbitrar los medios para adecuar dicho sistema, con miras a evitar situaciones como la que nos ocupa.

Que consecuentemente y en razón de que el obrar de FEL ha sido inadecuado e ineficiente; y que de haber arbitrado oportunamente los medios adecuados para garantizar el suministro, no se hubiese ocasionado la interrupción del servicio a la localidad de Laboulaye por lo que corresponde se le aplique una sanción.

Que —independientemente de la sanción que por la presente se le aplica— corresponde que la Subdistribuidora pague a los usuarios afectados la suma equivalente a UN (1) cargo fijo, el que deberá incorporarse en la facturación por consumo de gas correspondiente al primer período posterior a los QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, incluyendo en dicho instrumento la leyenda “Pago ordenado por Resolución ENARGAS Nº (incluir el número de esta Resolución)”.

Que F.E.L. deberá, dentro de los DIEZ (10) días posteriores al vencimiento del plazo fijado en el considerando anterior, poner a disposición ENARGAS un soporte magnético conteniendo la nómina de usuarios afectados a los que se les efectuó el pago.

Que dicho soporte deberá cumplir con los requisitos que seguidamente se detallan: a) Diskette 3 1/2”, b) formato Excell para Windows y c) Archivo con celdas protegidas con utilización de contraseña, para evitar que dichos datos puedan ser modificados.

Que la presente resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 incisos (a) y (g) de la Ley 24.076 y lo previsto en el Sub Anexo I del Decreto 2255/92 y los puntos 15 y 16 del Anexo I de la Resolución ENARGAS Nº 35/93.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónase a la COOPERATIVA FEL LIMITADA con Apercibimiento en razón de haber incumplido con lo establecido en los artículos 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

ARTICULO 2º — Dispónese que la COOPERATIVA FEL LIMITADA —independientemente de la sanción impuesta en el Artículo primero— proceda a pagar a los usuarios afectados la suma equivalente a UN (1) cargo fijo, el que deberá incorporarse en la facturación por consumo de gas correspondiente al primer período posterior a los QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, incluyendo en dicho instrumento la leyenda “Pago ordenado por Resolución ENARGAS Nº (incluir el número de esta Resolución)”.

ARTICULO 3º — La sancionada deberá poner a disposición de esta Autoridad Regulatoria un soporte magnético —con los requisitos expuestos en los considerandos de la presente resolución— conteniendo la nómina de usuarios afectados a los que se les efectuó el pago, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del vencimiento del plazo fijado en el Artículo 2º.

ARTICULO 4º — Intímase a la COOPERATIVA FE LIMITADA a que dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, remita a este Organismo, su Plan de Prevención de Daños.

ARTICULO 5º — Notifíquese a la COOPERATIVA FEL LIMITADA, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 26/7 Nº 285.810 v. 26/7/99

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES

OBJETO: CONVOCATORIA A PRECALIFICACION DE POSTULANTES INTERESADOS EN PARTICIPAR DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCION, OPERACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VINCULACION FERROPORTUARIA TRANSPATAGONICA CONFORME A LO DISPUESTO POR DECRETO Nº 345/99.

Lugar donde pueden adquirirse los Pliegos:
Pago: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
Hipólito Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 713 - Tesorería, Capital Federal.
Retiro: SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES. Av. España 2221, piso 4º, Capital Federal.
Fecha: a partir del 21 de julio de 1999, de 12 a 16 horas.

Valor del Pliego: Tres mil pesos ($ 3.000.-).

Consulta de los Pliegos por interesados sin obligación de compra: SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES. Av. España 2221, piso 4º, Capital Federal.
Fecha: entre el 21 de julio y el 3 de agosto de 1999, de 12 a 16 horas.

Presentación de Solicitudes de Precalificación: SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES. Av. España 2221, piso 2º, Capital Federal.
Fecha: 19 de agosto de 1999, de 11 a 12 horas.

e. 21/7 Nº 285.564 v. 30/7/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 3

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 81/99

Bs. As., 30/6/99

VISTO las presentes actuaciones relativas a la firma IN PROGRES S.A., con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, Piso 6º, Dpto. “D”, Capital Federal, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-68068628-5, de las que resulta:

Que, a raíz de la fiscalización practicada se constató que la contribuyente omitió declarar rentas provenientes de ingresos gravados por el Impuesto a las Ganancias, no habiendo presentado ante esta Repartición las declaraciones juradas de los períodos fiscales 1995 y 1996, dejando de ingresar el gravamen pertinente.

Que, la Div. Fiscalización Nº 17 practicó las liquidaciones con fundamento en los artículos 49 inciso a) y 69 inciso a) de la Ley del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones).

Que oportunamente, la División Revisión y Recursos — Región Nº 3— concedió vista a la responsable en los términos de los artículos 17, 70 y 71 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y su modificación), de las actuaciones administrativas y del cargo formulado, e instruyó el correspondiente sumario, según resolución dictada el 23/04/99.

Que, habiéndose cumplido el plazo legal, la firma no ha presentado descargo en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo efectuado por este Organismo, relevando a esta instancia de efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde explicitar el fundamento en que se basa el cargo formulado.

Que, atento que la sociedad no había presentado las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a los períodos fiscales 1995 y 1996, la fiscalización procedió a circularizar a posibles clientes de la firma, quienes aportaron facturas emitidas por la contribuyente.

Que, se procedió a calcular la base imponible para cada período fiscal, considerando como ingresos el total de las facturas aportadas, netas del impuesto al valor agregado. A dichos ingresos se le aplicaron los márgenes de utilidad bruta que para cada período fiscal surgen de la base de datos de este Organismo para una empresa de la misma actividad y similar monto de ventas.

Que, conviene indicar que del impuesto obtenido se dedujeron en concepto de retenciones y percepciones, los importes que surgen de los despachos de importación informados por la Ex-Administración Nacional de Aduanas y las retenciones sufridas por la firma de acuerdo a la información obrante en la base de datos de esta Repartición.

Que, por lo expuesto, procede dictar resolución confirmando el cargo formulado mediante resolución dictada en fecha 23/04/99.

Que, consecuentemente, la sumariada ha infringido los artículos 49 inciso a) y 69 inciso a) de la ley del Impuesto a las Ganancias (t. o. en 1986 y sus modif.).

Que, de las liquidaciones practicadas surge una ganancia neta sujeta a impuesto de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 832.464,52) y un saldo a favor de esta Administración Federal de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($ 249.529,60), en concepto de Impuesto a las Ganancias omitido, por los periodos fiscales 1995 y 1996.

Que, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios de acuerdo a lo previsto en el art. 37 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.); y Resoluciones Nº 22/91 Ex-S.I.P., Nº 459/96, Nº 366/98 y Nº 1253/98 M.E.Y O.S.P.; habiéndose calculado los mismos al 30/06/99, conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago.

Que, atendiendo a los fundamentos expuestos en los pertinentes considerandos de esta resolución, respecto del periodo fiscal 1996, la conducta tipificada se encuadra como "Infracción material no fraudulenta", que corresponde reprimir con la multa prevista por el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.), graduada en el setenta por ciento (70%) del impuesto omitido.

Que, el servicio jurídico de esta dependencia ha producido el correspondiente dictamen concluyendo en la procedencia del cargo formulado, y la aplicación de la multa en el sentido ya expresado.

Que, la no localización de la responsable obliga a esta instancia a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el último párrafo del art. 100 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.).

Que, interesa dejar constancia que respecto de la calificación de la conducta que se derive de los hechos expuestos en el presente pronunciamiento, con relación al periodo fiscal 1995, la misma queda diferida conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 24.769.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 16, 17, 19, 45, 74 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.), los artículos 4º, párrafo primero y noveno; 9º, inciso 1º, apartado b) y 10 del Decreto Nº 618/97, artículo 3º del Decreto Nº 1.397/79 y sus modif. y la Disposición Nº 104/99 A.F.I.P.,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION
Y RECURSOS REGION Nº 3
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación impositiva de la firma IN PROGRES S.A., con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, Piso 6º, Dpto. "D", Capital Federal, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-68068628-5, estableciendo una ganancia neta sujeta a impuesto de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 777.148,58) para el período fiscal 1995 y de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 55.315,94) relativos al período fiscal 1996, resultando en consecuencia un monto de impuesto devengado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 233.144,57) y PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 18.254,26) concerniente a los períodos fiscales 1995 y 1996, respectivamente.

ARTICULO 2º — Dejar constancia que del Impuesto a las Ganancias determinado en el artículo primero corresponde deducir la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.519,39) y PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 349,84) en concepto de retenciones y/o percepciones de los períodos fiscales 1995 y 1996 respectivamente, resultando un saldo a favor de esta Administración Federal de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 231.625,18) para el período fiscal 1995 y PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 17.904,42) por el período fiscal 1996.

ARTICULO 3º — Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($ 249.529,60), en concepto de Impuesto a las Ganancias, períodos fiscales 1995 y 1996 y PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 219.045,31) correspondiente a los intereses resarcitorios, los que han sido calculados hasta el día 30/06/99 - Art. 37 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.) y Resoluciones Nº 22/91 Ex-S.I.P., Nº 459/96, Nº 366/98 y Nº 1253/98 M.E.Y O.S.P

ARTICULO 4º — Aplicar a la responsable IN PROGRES S.A. una multa graduada en el setenta por ciento (70 %) del gravamen omitido cuyo importe total asciende a PESOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS ($ 12.533,09), con relación al período fiscal 1996 (art. 45 de la Ley Nº 11.683, t. o. en 1998 y su modif.).

ARTICULO 5º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los montos consignados en el artículo tercero en concepto de Impuesto a las Ganancias e intereses resarcitorios, respectivamente, y la multa impuesta en el artículo cuarto, dejando constancia que procede efectuar la reliquidación que corresponda hasta la fecha de su efectivo pago; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (art. 92 de la Ley Nº 11.683 t. o. en 1998 y su modif.).

ARTICULO 6º —Los pagos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en el mismo plazo que el indicado en el artículo quinto, la forma, fecha y lugar de pago, a la Agencia Nº 2 sita en Avda. Congreso Nº 5444, Capital Federal.

ARTICULO 7º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.), la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 8º — Se le hace saber que contra el presente pronunciamiento, podrá interponer, dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, los recursos establecidos en el art. 76 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.).

ARTICULO 9º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, y asimismo, en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, Piso 6º, Dpto. "D", Capital Federal, con entrega de una copia de esta resolución acompañada de un (1) formulario Nº 8194 —Comunicación de pago—, en la forma prevista por el art. 100 inc. b) de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.). Cumplido, pase a la Agencia Nº 2 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe División Revisión y Recursos, Región Nº 3.

e. 20/7 Nº 285.249 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 3

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 80/99

Bs. As., 30/6/99

VISTO las presentes actuaciones relativas a la firma IN PROGRES S.A., con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, Piso 6º, Dpto. "D", Capital Federal, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-68068628-5, de las que resulta:

Que, a raíz de la fiscalización practicada se constató que la sociedad omitió declarar ventas de productos gravados por el Impuesto al Valor Agregado respecto de los períodos fiscales abril de 1995 a enero de 1996, todos incluidos, y marzo de 1996, habiendo presentado sin movimientos la declaración jurada del período fiscal abril de 1995 y no habiendo presentado las declaraciones juradas de los restantes períodos mencionados, dejando de ingresar el gravamen pertinente.

Que, la Div. Fiscalización Nº 17 practicó las liquidaciones con fundamento en los artículos 9º y 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (Ley Nº 23.349 y sus modif.)

Que, la División Revisión y Recursos —Región Nº 3— concedió vista a la responsable en los términos de los artículos 17, 70 y 71 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y su modificación), de las actuaciones administrativas y del cargo formulado, e instruyó el pertinente sumario, según resolución dictada el 23/04/99.

Que, habiéndose cumplido el plazo legal, la firma no ha presentado descargo en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo efectuado por este Organismo, relevando a esta instancia de efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde explicitar el fundamento en que se basa el cargo formulado.

Que, atento que la sociedad no había presentado las declaraciones juradas correspondientes al impuesto mencionado excepto el período fiscal abril de 1995 presentada sin movimiento, la fiscalización procedió a circularizar a posibles clientes de la firma, quienes aportaron facturas emitidas por la contribuyente.

Que, en base a la documentación aportada, se procedió a calcular los débitos fiscales correspondientes a cada período fiscal.

Que, conviene indicar que se computó el crédito fiscal y las percepciones, que surgen de los despachos de importación informados por la Ex-Administración Nacional de Aduanas y de la factura Nº 0000-00000250 emitida por la firma Siglo XXI Trading S.A.

Que, además se detrajeron retenciones sufridas por la firma de acuerdo a la información obrante en la base de datos de este Organismo.

Que, por lo expuesto, procede dictar resolución confirmando el cargo formulado mediante resolución dictada en fecha 23/04/99.

Que, consecuentemente, la sumariada ha infringido los artículos 9º y 10 de la ley del Impuesto al Valor Agregado (Ley Nº 23.349 y sus modif.).

Que, de las liquidaciones practicadas por el Impuesto al Valor Agregado surge un saldo a favor de esta Administración Federal de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.268.869,39) relativo a los períodos fiscales abril de 1995 a enero de 1996, todos incluidos, y marzo de 1996.

Que, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios de acuerdo a lo previsto en el art. 37 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.); y Resoluciones Nº 22/91 Ex-S.I.P., Nº 459/96, Nº 366/98 y Nº 1253/98 M.E.Y O.S.P.; habiéndose calculado los mismos al 30/06/99, conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago.

Que, atendiendo a los fundamentos expuestos en los pertinentes considerandos de esta resolución, respecto de los períodos fiscales enero y marzo de 1996, la conducta tipificada se encuadra como "Infracción material no fraudulenta", que corresponde reprimir con la multa prevista por el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.), graduada en el setenta por ciento (70%) del impuesto omitido.

Que, el servicio jurídico de esta dependencia ha producido el correspondiente dictamen concluyendo en la procedencia del cargo formulado, y la aplicación de la multa en el sentido ya expresado.

Que, la no localización de la responsable obliga a esta instancia a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el último párrafo del art. 100 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.).

Que, interesa dejar constancia que respecto de la calificación de la conducta que se derive de los hechos expuestos en el presente pronunciamiento, con relación a los períodos fiscales abril a diciembre de 1995, todos incluidos, la misma queda diferida conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 24.769.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 16, 17, 19, 45, 74 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.), los artículos 4º, párrafo primero y noveno; 9º, inciso 1º, apartado b) y 10 del Decreto Nº 618/97, artículo 3º del Decreto Nº 1.397/79 y sus modif. y la Disposición Nº 104/99 A.F.I.P.,

EL JEFE DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS REGION Nº 3
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar la declaración jurada presentada por la responsable "IN PROGRES S.A." relativa al Impuesto al Valor Agregado por el período fiscal abril de 1995.

ARTICULO 2º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación impositiva de la firma IN PROGRES S.A., con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, Piso 6º, Dpto. "D", Capital Federal, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-68068628-5, estableciendo el débito fiscal en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS ($ 1.312.886,15); el crédito fiscal en PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON SETENTA CENTAVOS ($ 39.430,70); surgiendo un impuesto devengado de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.273.455,45), correspondiente a los periodos fiscales abril de 1995 a enero de 1996, todos incluidos, y marzo de 1996.

ARTICULO 3º — Dejar constancia que del Impuesto al Valor Agregado determinado en el artículo segundo corresponde deducir la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS ($ 4.586,06) en concepto de retenciones y percepciones netas de reintegro, resultando un saldo a favor de esta Administración de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.268.869,39).

ARTICULO 4º — Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.268.869,39), en concepto de Impuesto al Valor Agregado y PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.398.006,64) correspondiente a los intereses resarcitorios, los que han sido calculados hasta el día 30/06/99 Art. 37 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.) y Resoluciones Nº 22/91 Ex-S.I.P., Nº 459/96, Nº 366/98 y Nº 1253/98 M.E.Y O.S.P.

ARTICULO 5º — Aplicar a la responsable IN PROGRES S.A. una multa graduada en el setenta por ciento (70%) del gravamen omitido cuyo importe total asciende a PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 38.211,66), con relación a los periodos fiscales enero y marzo de 1996 (art. 45 de la Ley Nº 11.683, t. o. en 1998 y su modif.).

ARTICULO 6º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los montos consignados en el artículo cuarto en concepto de Impuesto al Valor Agregado e intereses resarcitorios, respectivamente, y la multa impuesta en el artículo quinto, dejando constancia que procede efectuar la reliquidación que corresponda hasta la fecha de su efectivo pago; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (art. 92 de la Ley Nº 11.683 - t. o. en 1998 y su modif.).

ARTICULO 7º — Los pagos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en el mismo plazo que el indicado en el artículo sexto, la forma, fecha y lugar de pago, a la Agencia Nº 2 sita en Avda. Congreso Nº 5444, Capital Federal.

ARTICULO 8º —Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.), la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 9º —Se le hace saber que contra el presente pronunciamiento, podrá interponer, dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, los recursos establecidos en el art. 76 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.).

ARTICULO 10º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, y asimismo, en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, Piso 6º, Dpto. "D", Capital Federal, con entrega de una copia de esta resolución acompañada de un (1) formulario Nº 8194 —Comunicación de pago—, en la forma prevista por el art. 100 inc. b) de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.). Cumplido, pase a la Agencia Nº 2 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe División y Recursos, Región Nº 3.

e. 20/7 Nº 285.248 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

Resolución Nº 208/99

Los Polvorines, 8/7/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 6 DE LA
DIRECCION IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESVELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capitulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la Presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 64

C U I T	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
23-22970550-4	MARINO VALERIA ELIZABETH
20-25871742-3	SILVA JUAN CARLOS
20-12676008-7	OTERO NESTOR RAFAEL
27-09478278-9	PURICHELLI YOLANDA EUGENIA
20-12412710-7	PEDACE OMAR VICTOR
20-04602821-0	DIAZ RUBEN ANDRES
20-08565257-6	CINTRAN RUBEN DANIEL
20-04891136-7	ARRACHE JULIO ALBERTO
30-69010987-1	CEICA S.H. DE CAÑETE C. Y CAÑETE O.
20-18192875-2	ARCE SERGIO DANIEL
20-07594561-3	GARCIA LONGO JORGE ADRIAN
27-92785057-0	KO KWAN OK KWON
20-04563597-0	ALVAREZ OSCAR ANTONIO
20-11356635-4	SUAREZ RICARDO JOSE
20-14972071-6	KLOSTER HECTOR OSCAR
20-05583401-7	TOMO ROBERTO
20-04983709-8	DIEZ CELESTINO

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

e. 20/7 Nº 285.221 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 75/99

Bs. As., 8/7/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuesas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTIUCULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 - AGENCIA Nº 048

Apellido y Nombre o Razón Social	C.U.I.T.Nº
SMEKE HECTOR ISAAC	20-04291737-1
SANTAMARIA EDUARDO	20-08382914-2
RAINOLDI CELIA RIZZO DE	23-00147293-3
ALLUZ MARIA M. MERCEDES RECAYTE	27-05937851-7
HA YOUNG SOOK LEE	27-92850820-5
ESTANCIAS CARCANO S.C.A.	30-51181521-1
BAZAR DEL PUEBLO S.A.	30-52105579-7
LUXAMEL ARGENTINA S.R..L.	30-52833919-7
TORRECILLA S.A.	30-53679725-0
MARECHIARE S.R.L.	30-55016061-3
POLYONCE S.R.L.	30-56843237-8
HAWK TIRES S.A.	30-57677053-3
DAVIDOVICH DE DARDIK Y GARBER ABEL	30-58249750-4
GOLDIE S.R.L.	30-59342885-7
PITTMETAL S.A.C.	30-59516499-7
TEJIDOS OKE S.A. EN FORMACION	30-60058915-2
TRAPITOS AL SOL SOCIEDAD ANONIMA	30-60912947-2
ENDER SOCIEDAD ANONIMA	30-61209206-7
CONSORCIO PARA AUTOMOTORES S.A.	30-61408788-5
H Y S SOCIEDAD ANONIMA	30-61545353-2
LA VINA SOCIEDAD ANONIMA	30-61559172-2
PICCHIO S.A.C.	30-61596573-8
RECUPERO ENERGETICO S.A.	30-63829734-1
LEVY DISEÑOS S.R.L	30-64083377-3
BLANCA BENEDICTO S.R.L.	30-64287724-7
AQUA ELECTRONICA S.R.L.	30-64326272-6
ROBE S.R.L.	30-65527797-4
AVENIDA DE MAYO 875 SRL	30-65832343-8
ARMOL SOCIEDAD ANONIMA	30-66180571-0
THE FAITH S.R.L.	30-66313638-7
SENDERS S.R.L.	30-66316729-0
FEDERICO LACROZE 2631 S.A.	30-66318886-7
SHERUT S.R.L.	30-66321800-6
SICON SOCIEDAD ANONIMA	30-66321978-9
MAZ SEGURO S.A.	30-67657078-7
PETIT AVENIDA S.R.L.	30-67965975-4
13 DE JULIO S.A.	30-67967629-2
LUY FUER SOCIEDAD ANONIMA	30-67967841-4

Apellido y Nombre o Razón Social	C.U.I.T.Nº
SADE VIGESA MONTAJES S.A.	30-67970247-1
J Y H GUGLIELMINO SRL	33-58761357-9
MELTON'S	33-51569804-9
FLINDERS S.A.	33-61442685-9
GATEMA S.A.	33-61596474-9
HEINOLS SOCIEDAD ANONIMA	33-64269407-9

e. 20/7 Nº 285.032 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 76/99

Bs. As., 8/7/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 10 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuesas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTIUCULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

ANEXO

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 - AGENCIA Nº 9.

Nº DE C.U.I.T.	DENOMINACION
20-00107325-8	CASAL EDUARDO
20-00412153-9	MEY, LUIS BERNARDO
20-04125021-7	MIRKIN, ISAAC
20-04520929-7	SERRA, EDUARDO PEDRO
20-08389296-0	RODRIGUEZ BALTAR, HIPOLITO
20-14955246-5	NARRON, WILLIAM GARY
20-15215769-0	ABDO, CARLOS EUSEBIO
20-20241787-7	FERREYRA, ERNESTO DAVID
20-60212681-2	GUZMAN, FERNANDO GABRIEL
20-92916921-3	GANZ, RONALD
20-93083523-5	SENRA SOUZA, PAULO MARCOS
23-27061303-9	SHELTON, CHARLES EDWIN
27-07479633-3	DEMIRDOGEN JIRAYIR
27-10868423-8	GARAY, ALICIA MABEL
27-92737016-1	SON YOO KYUNG
30-50017250-5	SCHCOLNIK SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL
30-50480766-1	DESTRIAL S.A.I.C.F.Y.A.
30-50489879-9	MA DECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-50544808-8	SOMERFIN SOCIEDAD ANONIMA TECNICA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA
30-50676347-5	NAHUEL ROWING CLUB ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO
30-50928820-4	ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES
30-52108585-8	PRODUCTOS PESQUEROS MIGUELES SOCIEDAD ANONIMA
30-54424836-3	MARCEDAN SOCIEDAD ANONIMA
30-57523585-5	VICTOR BRAVO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
30-58100370-2	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION ALFREDO FORTABAT
30-58115871-4	BAIRAGRO SOCIEDAD ANOINIMA
30-58611386-7	SOCIEDAD ANONIMA 16 DE ABRIL
30-58675018-2	NIVEL CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA
30-59648341-7	RETRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-59695316-2	QUIMCER SOCIEDAD ANONIMA
30-59798404-5	GARCIA ARABEHETY Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA
30-60858904-6	COLEGIO MARIANO MORENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-61016044-8	NUEVEMASDOS SOCIEDAD ANONIMA
30-61118733-1	RED DE SOCIOS SOCIEDAD ANONIMA
30-61685835-8	RICARDO SIVORI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA
30-61715781-7	YOMA SOCIEDAD ANONIMA
30-61752656-1	DISTRIBUIDORA CENTRAL FOTOGRAFICA SACIFIA
30-61923209-3	JUGLIELTO SOCIEDAD ANONIMA
30-62327369-1	INFAS SOCIEDAD ANONIMA
30-62666774-7	FACOAR SOCIEDAD ANONIMA
30-63166570-1	ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DEL BANCO QUILMES
30-63471058-9	PROMOBULL SOCIEDAD ANONIMA
30-64103994-9	CESTARI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-64326470-2	ROYAL CLASS SOCIEDAD ANONIMA
30-64592127-1	VISION CODIFICADA SOCIEDAD ANONIMA
30-65025802-5	FEELING ARGENTINA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
30-65026638-9	GNAZZO LUISA Y BECKER BERTA SOCIEDAD DE HECHO
30-65387997-7	PRUDENTIA SOCIEDAD ANONIMA
30-65510580-4	REPRESENTACION BANCO BAMERINDOS
30-65686995-6	LA SUDAMERICANA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA
30-66111232-4	VIENTO GAUCHO SOCIEDAD ANONIMA
30-66186999-9	AGER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASLIMP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30-66188575-7	CLINASIS SOCIEDAD ANONIMA
30-66189875-1	SERYOFF SOCIEDAD ANONIMA
30-66190954-0	ESTABLECIMIENTO METALURGICO EGEA SOCIEDAD ANONIMA
30-67874761-7	BRENDAMAR S.A. TRANSITORIA DE EMPRESAS
30-67967476-1	PESQUERA ORION SOCIEDAD ANONIMA
30-68304041-6	MI ALAZAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-68304645-7	DOMOCOR SOCIEDAD ANONIMA
30-68305730-0	JARDIN DE INFANTES COLEGIO SAN MARCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-68310699-9	ESPORSERVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-68823427-8	CROVARA SALUD SOCIEDAD ANONIMA
30-68823724-2	INTAL SOCIEDAD ANONIMA
30-68825294-2	SUL AMERICA A R T SOCIEDAD ANONIMA
30-69373976-0	CAPAN SOCIEDAD ANONIMA
33-52122596-9	TITO MURGIA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA
33-53880761-9	VENTAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
33-54609505-9	CLINICA MEDICA SAENZ PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33-63379536-9	FLOREZ ALFOMBRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33-66189196-9	AGRO SALUD SOCIEDAD ANONIMA
33-67882803-9	CENTRO EDITOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33-68304201-9	ALVEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

e. 20/7 Nº 285.031 v. 26/7/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

VISTO LA VERIFICACION PRACTICADA, SEGUN ORDEN DE INTERVENCION 15218-8, A LA FIRMA FORESTAL MADERERA S.A., CUIT Nº 30-64554419-2, CON DOMICILIO DENUNCIADO EN CALLE URUGUAY Nº 743, PRIMER PISO, DEPTO. B DE CAPITAL FEDERAL, CONSIDERANDO QUE NO FUE LOCALIZADA, RESULTA NECESARIO NOTIFICAR MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS CONFORME EL ART. 100 DE LA LEY Nº 11.683, LA DEUDA DETERMINADA POR LA INSPECCION, EN LOS IMPUESTOS Y PERIODOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION: GANANCIAS AÑO 1993 $ 21.780.-, AÑO 1994 $ 21.780.-, año 1995 $ 71.956,62, año 1996 $ 154.590,79, AÑO 1997 $ 90.256,82 Y AL VALOR AGREGADO MARZO 1995 $ 144.-, MAYO 1995 $ 2.436.-, JUNIO 1995 $ 5.728,36, JULIO 1995 $ 635,17, AGOSTO 1995 $ 2.162,13, SEPTIEMBRE 1995 $ 651,11, OCTUBRE 1995 $ 1.257,48, ENERO 1996 $ 4.949,83, MARZO 1996 $ 3.076,31, JUNIO 1996 $ 677,23, NOVIEMBRE 1996 $ 7.213,64, FEBRERO 1997 $ 512,46, MAYO 1997 $ 629,35, JULIO 1997 $ 452,24, JUNIO 1998 $ 214,25. LOS IMPORTES PRECITADOS SE PONEN A CONSIDERACION DE LA FIRMA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS PARA SU CONFORMIDAD, CON LAS REDUCCIONES DE SANCIONES PREVISTA EN LA NORMATIVA CITADA. CASO CONTRARIO SE REMITIRAN LAS MISMAS A DIVISION REVISION Y RECURSOS DE REGION 1 PARA QUE SE PROCEDA A SU DETERMINACION DE OFICIO. LAS PLANILLAS DETERMINATIVAS DEL AJUSTE SE PODRAN CONSULTAR EN DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3 DE REGION MAR DEL PLATA, SAN MARTIN 2932 - 7º PISO DE MAR DEL PLATA. — INSPECTOR ANDRES VOLPE - SUPERVISOR INTERINO. — CPN DANIEL CALIXTO CEJAS. NOTIFIQUESE POR EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DURANTE CINCO (5) DIAS HABILES.

CPN ALICIA NORMA DOUMECQ, a/c División de Fiscalización e Investigación Nº 3.

e. 22/7 Nº 285.522 v. 28/7/99